



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

“NOTAS PARA UN CURSO DE REASEGURO”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
A C T U A R I A
P R E S E N T A :
IRMA ROCIO VILLA VALLES



DIRECTORA DE TESIS: M. EN A.P. MARIA DEL PILAR ALONSO REYES



2005

m. 341668

FACULTAD DE CIENCIAS
SECCION ESCOLAR



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



VNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA 14
MEXICO

ACT. MAURICIO AGULAR GONZÁLEZ
Jefe de la División de Estudios Profesionales de la
Facultad de Ciencias
Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo escrito:

"Notas para un curso de reaseguro"


realizado por Villa Valles Irma Rocío

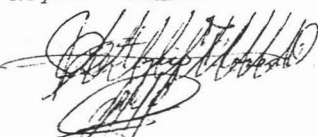
con número de cuenta 07639788-4 , quien cubrió los créditos de la carrera de: Actuaría

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Director de Tesis

Propietario M. en A.P. María del Pilar Alonso Reyes 


Propietario M. en C. José Antonio Flores Díaz 

Propietario Act. Jaime Vázquez Alamilla

Suplente Act. María Aurora Valdés Michell 

Suplente Act. Lucio Gerardo Chávez Heredia 

Consejo Departamental de Matemáticas


Act. Jaime Vázquez Alamilla

FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE
MATEMÁTICAS

Agradecimientos

A mis padres por el apoyo que siempre me han brindado.

A mi directora de tesis y a los sinodales por sus comentarios sobre este trabajo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. Aspectos generales del reaseguro	3
1.1 Necesidad del seguro	3
1.2 Función del reaseguro	8
1.3 Naturaleza del reaseguro	11
1.3.1. En general	11
1.3.2. <i>Ubérrima FIDES</i> o máxima buena fe	15
1.3.3. Situación en caso de quiebra de la cedente	15
1.3.4. Insolvencia del reasegurador	16
1.4 Aspectos históricos	16
1.5 Aspectos jurídicos	19
CAPÍTULO II	21
2. Retención, reaseguro facultativo y obligatorio	21
2.1 Retención	21
2.1.1. Definición	21
2.1.2. Determinación de la retención por riesgo	23
2.1.3. Determinación de la retención por evento	24
2.1.4. Tablas de retención o tabla de plenos	24
2.2 Reaseguro facultativo	24
2.2.1. Características generales	24
2.2.2. Ventajas	26
2.2.3. Inconvenientes	26

2.3	Reaseguro obligatorio	27
2.3.1.	Definición	27
2.3.2.	Situación de las partes	27
2.3.3.	Objeto del contrato	28
2.3.4.	Alcance territorial	29
2.3.5.	Exclusiones	29
2.3.6.	<i>Follow the fortunes</i> o comunidad de suerte	30
2.3.7.	Derecho de inspección	31
2.3.8.	Inicio y término	32
2.3.9.	Arbitraje	33
CAPÍTULO III		35
3.	Contratos proporcionales	35
3.1	Reaseguro proporcional	35
3.2	Tipos de contratos	35
3.2.1.	Características comunes	35
3.2.2.	<i>Quota share</i> o cuota parte	36
3.2.3.	<i>Surplus</i> o excedente	37
3.2.4.	Cobertura facultativa obligatoria	38
3.3	Cláusulas comunes de los contratos proporcionales	39
3.3.1.	Observaciones generales	39
3.3.2.	Límite de suscripción	39
3.3.3.	Límite de retención	40
3.3.4.	Cobertura de reaseguro	40
3.3.5.	Distribución del reaseguro	40
3.3.6.	Condiciones de cesión	41
3.3.7.	Modificaciones	41
3.3.8.	Material de suscripción	41

3.3.9.	<i>Borderaux</i>	42
3.3.10.	Errores u omisiones	42
3.3.11.	Aviso de siniestros	42
3.3.12.	Ajuste de siniestros	43
3.3.13.	Gastos de ajuste	43
3.3.14.	Salvamentos	44
3.3.15.	Siniestros de contado	44
3.3.16.	<i>Borderaux</i> de siniestros	45
3.3.17.	Relación de siniestros pendientes	45
3.3.18.	Comisión de reaseguro	45
3.3.19.	Comisión adicional	46
3.3.20.	Participación de utilidades	49
3.3.21.	Cuentas	51
3.3.22.	Reservas para riesgos en curso	52
3.3.23.	Reserva de siniestros pendientes	53
3.3.24.	Entrada y salida de cartera	53
CAPÍTULO IV		57
4.	Contratos no proporcionales	57
4.1	Tipos de contratos	57
4.1.1.	Características comunes	57
4.1.2.	<i>Working cover excess loss (WXL)</i> o cobertura por riesgo	59
4.1.3.	Cobertura por evento o XL catastrófico	60
4.1.4.	Cobertura por riesgo y por evento o WCL y XL catastrófico	61
4.1.5.	<i>Stop loss</i> o cobertura de exceso de pérdida anual	61
4.2	Cláusulas comunes de los contratos no proporcionales	62
4.2.1.	Observaciones generales	62
4.2.2.	Objeto y alcance del contrato	63

4.2.3.	Exclusiones	63
4.2.4.	Política de suscripción	64
4.2.5.	Retención neta protegida	64
4.2.6.	Funcionamiento del contrato	65
4.2.7.	Perdida neta final	66
4.2.8.	Evento de siniestro	67
4.2.9.	Reinstalación	67
4.2.10.	Prima de reaseguro	68
4.2.11.	Aviso de siniestros	68
4.2.12.	Ajuste de siniestros	69
4.2.13.	Relación de siniestros pendientes	69
4.2.14.	Terminación	70
4.3	Aspectos de cartera en el reaseguro no proporcional.	71
COMENTARIOS		73
BIBLIOGRAFÍA		75
ANEXO I		76
ANEXO II		83
ANEXO III		89

INTRODUCCIÓN

Debido a la importancia que tiene para las compañías de seguros el tema del reaseguro, es de gran valor que el alumno de la carrera de Actuaría conozca los principios teóricos del reaseguro, para de esta forma comprender el marco en que se desarrolla esta clase de negocio.

Para las compañías de seguros y de reaseguros es primordial la relación que se tiene entre las personas, y no el simple hecho de hacer negocio. Un punto a destacar es el apoyo que proporcionan los reaseguradores a las aseguradoras en el aspecto técnico, proporcionando amplia capacitación a los encargados de la suscripción del negocio directo, así como a los responsables de las áreas de reaseguro.

Estas notas están basadas en la experiencia que se ha tenido al desempeñar diversas funciones en las áreas técnicas de reaseguro, tanto en la actividad aseguradora, como en la reaseguradora, así como en el organismo regulador de las funciones de las compañías aseguradoras en México, que es la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El primer requisito para entender estas notas es haber cursado la materia de teoría del seguro, para tener claros los conceptos utilizados en ellas.

También es importante conocer las cláusulas que usualmente se utilizan en los diferentes tipos de contratos, y que aunque varían en su redacción de una compañía a otra, en todas se contemplan los principales aspectos de los riesgos y bienes que se cubren y los que están excluidos. Por lo que aquí se muestran ejemplos tomados de contratos reales.

En este trabajo se presenta en el capítulo I los aspectos generales del reaseguro, como son su función, naturaleza y los principios básicos que se fundamenta el

reaseguro. Complementando con aspectos históricos y jurídicos, así como una semblanza de la necesidad de utilizar el reaseguro.

En el capítulo II se definen y describen los conceptos más utilizados en el argot del reaseguro, incluyendo retención, retención por riesgo y por evento, reaseguro facultativo y obligatorio. El capítulo III está enfocado a los contratos proporcionales, haciendo una explicación sobre las principales cláusulas que operan en los contratos de reaseguro.

Finalmente, en el capítulo IV se aborda el tema de los contratos no proporcionales o de excesos de pérdida describiendo su funcionamiento y utilidad, así como las cláusulas principales de estos.

CAPÍTULO I

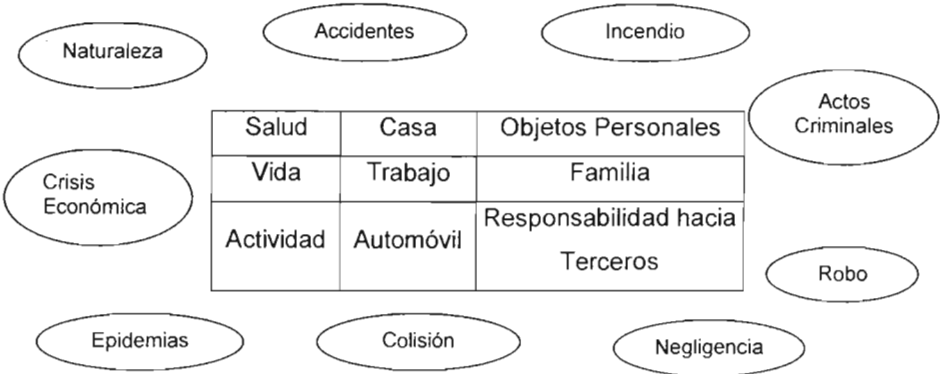
1. Aspectos generales del reaseguro

1.1 Necesidad del seguro

En su tratado "Théorie et pratique des assurances terrestres", J. Hérand define al seguro como sigue:

"El seguro es una operación por la cual una parte, el asegurado, mediante la remuneración, la prima, se hace prometer para sí mismo o para un tercero, en caso de la realización de un riesgo, una prestación por otra parte, el asegurador, quien asumiendo un conjunto de riesgos, los compensa conforme con las leyes de la estadística"

En su vida cotidiana, el ser humano está expuesto a infinidad de riesgos que pueden afectar a su persona o a sus bienes:



Estos riesgos son imprevisibles. No se sabe cuándo se producirán ni la importancia de los daños que causarán. A continuación algunos ejemplos:

- 1906 Terremoto de San Francisco
- 1957 Hundimiento del Andrea Doria
- 1965 Huracán Betsy, EUA

1969	Huracán Camille, EUA
1970	Huracán Celia, EUA
1971	Incendio, RFA
1972	Terremoto Managua
1972	Tempestad en Europa del Norte
1974	Huracán Tracy, Darwin. Australia
1974	Incendio, Inglaterra
1976	Tempestad en Europa del Norte
1976	Terremoto en Guatemala
1977	B747 (2), PANAM y KLM
1978	Inundaciones en Ticino y otras partes de Suiza
1979	Contaminación ambiental, planta nuclear, Harrisburg, EUA
1979	Puerto de Abondale, Inglaterra
1980	Incendio. Weybridge (Surrey), Inglaterra
1981	Incendio Shuaiba, Kuwait
1982	Tempestad en Francia
1982	Pérdida de dos satélites
1983	Huracán Alicia, EUA
1984	Incendio en procesadora de arena oleaginosa, Canadá
1984	Granizada en Munich, RFA
1985	B747, Japan airlines
1985	Terremoto Ciudad de México
2001	Ataque al World Trade Center, Nueva York (terrorismo)
2004	Terremoto sudeste de Asia

Consciente de los peligros que corre, y en la búsqueda de una solución que le descargue del peso de los riesgos que no puede evitar, reducir o soportar él mismo, el hombre ha descubierto que una comunidad que participe de iguales intereses, le permitiría repartir sobre un gran número de personas las pérdidas a las que se halla expuesto. El grupo entero podría, por medio de una contribución

relativamente baja, hacer frente a los daños que haya sufrido alguno de sus miembros. Así se tiene, *una mutualidad*, es decir un sistema de solidaridad, de servicios mutuos.

Teóricamente, su funcionamiento sería sencillo, ya que cada miembro del sistema aportaría una contribución que sería igual a la suma de los daños totales, sufridos por algún miembro de la comunidad, dividida por el número de participantes y pagadera a posteriori. En la práctica, sin embargo, es preciso que el grupo disponga de antemano de los fondos necesarios para afrontar el monto de las indemnizaciones a medida que los siniestros ocurran. Además, la recaudación de contribuciones irregulares, a veces muy elevadas, tropezaría con muchas dificultades, sobre todo si se tiene en cuenta que los miembros de la comunidad presentarán, muy probablemente, potenciales de siniestralidad diferentes.

Algunas sociedades mutualistas, principalmente en el sector agrícola, han podido desarrollarse sólo limitando su actividad: sumas bajas de coberturas y especialización en un riesgo específico como puede ser el ganado. La extensión a importes más elevados, a objetos de toda naturaleza tales como casa, mercancías y a riesgos más frecuentes y menos controlables exigió una solución más flexible y estable que una mera mutualidad. Por otra parte, la aparición de la sociedad anónima, cuyo objetivo primordial era obtener un beneficio, hizo aun más apremiante la estabilización de las contribuciones.

El problema consiste, por lo tanto, en determinar una cuota fija anual con la cual pueden compensarse, año tras año, los siniestros del grupo. La solución a este problema se encuentra con base en las estadísticas y aplicando los métodos del cálculo de las probabilidades.

Para que los resultados de tales cálculos tengan algún valor, es necesario que las bases de las estadísticas sean lo más amplias posible, tanto en el espacio como en el tiempo.

Por otra parte, los riesgos tienen que ser homogéneos, en su calidad así como en su valor.

En la práctica resulta imposible reunir un conjunto de riesgos similares en cantidad suficiente para que entre en juego o se aplique la *ley de los grandes números*. Esta falta de equilibrio en una comunidad de riesgos tiene por consecuencia la inestabilidad de la tasa de siniestros. La siniestralidad varía no sólo en función de los eventos fortuitos como accidentes, sino fluctúa también al ritmo de ciertos fenómenos económicos tales como la recesión, el auge o la inflación.

¿Qué factores existen en una comunidad de riesgos que le permiten compensar las fluctuaciones?

Compensación en el tiempo: En los años favorables, la comunidad puede acumular reservas destinadas a cubrir pérdidas en ejercicios deficitarios. El problema principal reside en el hecho de que los siniestros pueden producirse al principio del período o también repetirse durante varios años consecutivos, es decir cuando la comunidad todavía no ha podido acumular reservas suficientes o cuándo éstas ya han sido agotadas.

Compensación en el espacio: Aquí se obtiene una compensación por medio de la dispersión geográfica de los riesgos; en otras palabras, abarcando el mayor número posible de países, el caso ideal el mundo entero. Este sistema no es realizable por razones de orden político, jurídico y económico, y, de todos modos, no ofrecería una solución sino para riesgos medianos y pequeños.

Compensación por diversificación: La comunidad no se especializa en un sólo género de riesgos (por ejemplo robo), sino que opera una gama muy extensa de ramos: incendio, transportes, responsabilidad civil, salud, etcétera. De esta manera, las fluctuaciones de las diferentes clases podrán compensarse hasta cierto grado.

Incluso dentro de un mismo ramo, las diferentes categorías de riesgos ofrecen ya cierta mejoría de los resultados, un equilibrio mayor. Por ejemplo, una comunidad de choferes de taxis deberá esperar fluctuaciones mucho más marcadas que el grupo que engloba tanto los taxis como los vehículos privados.

Compensación por reducción del riesgo: Tiene por finalidad reducir los importes de los riesgos a un tamaño que permita disminuir las desviaciones estadísticas a un mínimo. Entonces se podrá decir que los riesgos son más homogéneos.

¿Cómo conseguir en la práctica un conjunto de riesgos más homogéneos?

El Coaseguro: es el sistema mediante el cual una compañía de seguros comparte con otra (u otras) la responsabilidad directa de un riesgo ante el asegurado, quedando la misma limitada a la parte que suscribe en la póliza emitida a este efecto.

Este sistema es utilizado ante todo para la cobertura de grandes riesgos industriales, con ventajas evidentes. No puede ser empleado, sin embargo en la suscripción de millares de riesgos medianos y pequeños, ya que desde el punto de vista administrativo resultaría costoso.

El reaseguro: es sin duda el medio más adecuado para llegar a la compensación de riesgos en el tiempo, en el espacio y por reducción de sus importes. El asegurador se descarga de aquella parte de los riesgos que supera sus posibilidades financieras y causa desequilibrio en la cartera. Así conserva una flexibilidad grande en la suscripción, lo que permite dar un buen servicio al público y motivar a su fuerza de venta.

1.2 Función del reaseguro

Al absorber los choques particularmente pronunciados que afectan a las compañías de seguros, ya se trate de siniestros grandes o de una serie inesperada de medianos y pequeños, el reasegurador protege:

- *A los asegurados*, contra las fluctuaciones bruscas en el costo de la cobertura (prima); estas variaciones podrán ser repartidas sobre varios años;
- *A los accionistas de las compañías de seguros* contra la posible pérdida o por lo menos una merma importante del capital social; visto bajo otra perspectiva, el reaseguro garantiza un rendimiento estable – y si es posible creciente – de las acciones;
- *A las finanzas Estatales*, garantizando cierta estabilidad en el pago de los impuestos por las compañías de seguros;
- *A los empleados y fuerza de ventas de las compañías de seguros* contra la pérdida de sus puestos de trabajo y de sus beneficios sociales.

Al dar a las compañías de seguros el tiempo necesario para reaccionar ante evoluciones muchas veces imprevisibles, el reaseguro ayuda a neutralizar los efectos:

- *De los cambios económicos*: La industrialización de un país implica una modificación fundamental en las carteras de las compañías de seguros. El mejoramiento de las infraestructuras a través de grandes obras públicas[Ⓢ] (puertos, aeropuertos, puentes, etcétera) ha creado nuevos riesgos y sumas aseguradas que sobrepasan en gran medida no solamente la capacidad de una compañía sino de un mercado.

[Ⓢ] Ver anexo I

- *De los cambios sociológicos:* A través de los años se modifica la composición de las clases sociales en función de la evolución económica y de los sistemas de educación. Tiende a formarse una clase media que disfrutará de un poder de compra superior. Este fenómeno se reflejará en el seguro por un aumento en las sumas aseguradas de vida y accidentes, y por una difusión del seguro en general.
- *De los cambios demográficos:* La concentración de las poblaciones en zonas urbanas, donde muchas veces se reúne de un 20 hasta un 40% de los habitantes de un país. Esto trae como consecuencia una acumulación cada vez mayor de valores en zonas frecuentemente más expuestas a catástrofes naturales. Desde el punto de vista humano, surgen tensiones sociales acompañadas de actos criminales: robo, terrorismo, etcétera. El seguro es particularmente sensible a tales manifestaciones, y hasta tiene que preguntarse en que medida tales riesgos extraordinarios pueden ser objeto de cobertura.
- *De los cambios de la técnica aseguradora:* Ciertos riesgos – especialmente los catastróficos – podían quedar cubiertos mientras representaban tan solo una parte ínfima de las carteras y no ponían en peligro a la **comunidad**. La generalización de estas coberturas trajo consigo, en ciertos mercados, una modificación profunda de la técnica aseguradora. Es aquí donde el reaseguro juega un papel importante con el fin de que los asegurados se vean expuestos a medidas que la urgencia del problema hace arbitrarias.
- *De los cambios debidos al desarrollo científico:* La utilización generalizada de la energía atómica, los progresos de la medicina, la genómica y de la industria farmacéutica, de la química, han creado nuevas fuentes de riesgos, cuyos avances aún no se vislumbran.

Además, el reaseguro sirve de vehículo entre los distintos mercados, y funciona muchas veces como catalizador:

- *Propagando nuevas formas de seguros:* En muchos casos, las compañías de seguros no disponen de los medios financieros o del personal especializado necesario para el estudio y lanzamiento de nuevas formas de seguro. Sus contactos con el reasegurador le permitirán entonces conseguir no solamente toda la documentación de distintos mercados, sino también de información valiosa sobre los métodos de suscripción.
- *Dando a conocer las experiencias recogidas:* acaso sea ésta una de las funciones más importantes del reaseguro junto con el otorgamiento de la cobertura. Al difundir sus propias experiencias y las que ha observado en diferentes mercados, el reasegurador puede contribuir al desarrollo o al saneamiento del seguro en todos los campos: técnicas de venta, suscripción, liquidación de siniestros, administración, organización.
- *Proponiendo ciertas restricciones técnicas:* En cierto sentido se trata de una prolongación del punto anterior. Las experiencias adquiridas no sólo son transmitidas, sino que se acompañan de recomendaciones inspiradas en necesidades imperiosas, ya que incluso pueden llegar a depender de ellas la misma existencia del seguro. Cabe mencionar a este respecto las limitaciones de cobertura introducidas en el seguro de responsabilidad por productos o de responsabilidad profesional, y aquellas que se refieren a riesgos catastróficos.

1.3 Naturaleza del reaseguro

1.3.1. En general

El contingente de riesgos, del asegurador directo se caracteriza por un número limitado de estos. Los riesgos son diferentes en su naturaleza y tamaño, y la evolución siniestral es aleatoria. El ejemplo de una cartera de incendio lo pone de manifiesto: los riesgos son diversos y desiguales en su magnitud. La evolución siniestral está determinada en gran medida por

- Siniestros grandes que afectan riesgos individuales;
- Siniestros de cúmulos producidos por un solo evento, los cuales a su vez se componen de muchas afectaciones individuales;
- La elevada frecuencia de muchos siniestros pequeños;
- La variación de la estructura del riesgo como pueden ser cambios en el entorno económico, tecnológico, político, social, etcétera.

Por ello si no se toman las medidas correspondientes, una cartera de riesgos es desequilibrada. Las consecuencias de la falta de equilibrio son altas y bajas en los resultados técnicos. Las fluctuaciones en la evolución de éstos afectan, según su importancia, a elementos vitales para la empresa tales como la solvencia, liquidez y continuidad o estabilidad de resultados. Por tal motivo, los objetivos empresariales del asegurador directo comprenden entre otras cosas, la disminución de las fluctuaciones en la evolución de los resultados a ciertos límites. En general, hay tres caminos que llevan a este objetivo: autorestricción, coaseguro y reaseguro.

La autorestricción: para que la cartera de riesgos pueda por sí misma absorber las fluctuaciones, el asegurador tiene que mantener bajos sus límites de aceptación, por lo que ello reduce las posibilidades de adquisición de negocio. De este modo el asegurador restringe también sus oportunidades de crecimiento.

El coaseguro: sí el asegurador opta por la vía del coaseguro, tiene que ponerse de acuerdo con los competidores seleccionados y revelar en este caso los conocimientos sobre su cartera de clientes. En la práctica, el coaseguro se elige sobre todo para riesgos especiales y/o muy grandes.

El reaseguro: es la operación por medio de la cual una institución de seguro toma a su cargo, parcial o totalmente:

- a) un riesgo cubierto por otra o,
- b) el remanente de daños que exceda de la suma asegurada por el asegurador directo. En este caso la compañía aseguradora puede, entre otras posibilidades, reducir su compromiso de un riesgo grande individual, cubrir eventos catastróficos, por ejemplo de las fuerzas de la naturaleza, como terremoto o inundaciones, o protegerse contra desviaciones mayores en la siniestralidad de carteras enteras.

Dicha operación se lleva a cabo con el fin de reducir, en ambos casos, la pérdida probable del asegurador directo; la misma descansa en una participación directa del riesgo con otro ente, de tal manera, que en caso de pérdida esta también sea compartida y la carga del asegurador directo sea menor.

El artículo 779, apartado 1, del Código de Comercio Alemán da la siguiente definición del reaseguro:

El reaseguro es el seguro del riesgo asumido por el asegurador.

Se debe tener presente que el seguro y reaseguro son dos operaciones separadas una de la otra y la segunda no puede existir sin la primera y el asegurado no está informado de dicha operación, ya que la institución que lo aseguró es el único responsable ante él, por lo que *no existe ninguna relación entre el asegurado y el reasegurador*, ya que el seguro por una parte y el reaseguro por la otra, constituyen el objeto de los dos contratos completamente separados y distintos.



El reaseguro es siempre un contrato de indemnización, ya que protege al asegurador contra una disminución de su patrimonio debida a las obligaciones asumidas a través de las pólizas de seguros.

La función principal del reaseguro es de naturaleza técnica, ya que tiene como objetivo equilibrar la cartera de una institución de seguros al nivelar las exposiciones de la misma.

Para que la operación del reaseguro tenga éxito será necesario que el reasegurador conozca:

- a) la situación financiera y la reputación del asegurador;
- b) la experiencia, políticas de suscripción de riesgos
- c) límites de responsabilidades del asegurador
- d) áreas donde se originan los riesgos (distribución geográfica)
- e) calidad de la dirección del asegurador.

La operación de reaseguro se origina de la necesidad que tienen las aseguradoras en aceptar riesgos cuyo valor supere el equilibrio técnico de sus carteras

El profesor Prölss² da una definición de la naturaleza del reaseguro en su análisis del conjunto de factores (riesgos) que influyen en su resultado. A continuación un resumen:

² Prölss, E.R., Das Risiko des Rückversicherers, in VW Nr. 6, 1959

➤ **Riesgos derivados del asegurado**

Se trata en primer lugar del riesgo técnico, o sea del riesgo que se corre al otorgar una cobertura mediante una póliza de seguro.

Existe igualmente un riesgo contractual, como por ejemplo el de una reclamación no fundada, exagerada o fraudulenta.

Estos dos riesgos están amparados por el contrato de reaseguro, a través de la cláusula de *follow the fortunes* o comunidad de suerte.

➤ **Riesgos derivados del asegurador o del reasegurador**

Una mala administración de los negocios por negligencia o incapacidad del asegurador u otros aspectos que puede agravar sensiblemente los riesgos que corre el reasegurador. Métodos de selección deficientes, una generosidad exagerada en la liquidación de siniestros, una producción incontrolada, contratación de personal técnico incapaz: todos estos factores tendrán consecuencias muy directas sobre los resultados del reaseguro.

No se debe olvidar el riesgo moral inherente a toda actividad humana y que puede manifestarse en perjuicio tanto del asegurador como del reasegurador.

➤ **Riesgos independientes de la voluntad de las partes contratantes**

Aunque los reaseguradores no asuman responsabilidad alguna por este aspecto, el riesgo monetario puede afectar directamente los resultados. Según las fluctuaciones de valor de las monedas en que opera, el reasegurador puede verse obligado a efectuar prestaciones muy superiores (o inferiores) a las previstas en sus cálculos, sin que haya consecuencias para el asegurador. Las numerosas disposiciones legales sobre la materia no facilitan, la búsqueda de soluciones equilibradas.

➤ **Riesgos inherentes a la actividad reaseguradora**

Por el mismo hecho de que el reasegurador necesita operar sobre una base lo más amplia posible y, por consiguiente, dar cobertura a un gran número de compañías, éste corre el riesgo de acumular participaciones sobre un solo riesgo. Si es fácil controlar las participaciones directas en una póliza importante, resulta casi imposible enterarse de las responsabilidades indirectas adquiridas.

La organización interna y externa de la compañía de seguros juega un papel preponderante, ya que de su calidad dependen los resultados de la producción y de la suscripción.

1.3.2. *Ubérrima FIDES* o máxima buena fe

La relación entre asegurador y reasegurador debe caracterizarse por el principio de la *Ubérrima FIDES*, o sea de la más absoluta buena fe.

El concepto de “máxima buena fe” es un aspecto fundamental del reaseguro en el sentido de que, hay contratos que operan a *ciegas* en donde el reasegurador no tiene la posibilidad de conocer los riesgos que está respaldando, como el asegurador directo. En efecto el reasegurador otorga al asegurador un poder automático de suscripción, renunciando a la posibilidad de rechazar negocios que no le gusten. Por esta razón, la cedente deberá informar detalladamente sobre su cartera tanto en las negociaciones que preceden a la conclusión del contrato como durante la vigencia del mismo.

1.3.3. Situación en caso de quiebra de la cedente

El reasegurador sigue la suerte de la cedente dentro de los acuerdos que los ligan, es decir la cobertura, en un plan puramente técnico. Se trata de compartir

únicamente *la suerte del seguro*, lo que significa que el reasegurador no debe verse afectado por la suerte comercial o mala administración del asegurador.

1.3.4. Insolvencia del reasegurador

La situación inversa ocurre cuando es el reasegurador quien se vuelve insolvente. La cedente es plenamente responsable del monto total de la indemnización al asegurado, independientemente del hecho de que no pueda recuperar la parte correspondiente al reasegurador insolvente, o lo pueda recuperar sólo en forma parcial.

1.4 Aspectos históricos

No se tienen noticias precisas sobre los comienzos del reaseguro. Parece ser que los aseguradores, al principio sólo aceptaban riesgos que podían conservar enteramente por cuenta propia. Siendo el seguro de transportes el más antiguo de todos los ramos, era normal que el primer contrato de reaseguro conocido se hiciera en este ramo, en el año 1370. Se tiene una referencia indirecta al reaseguro en las ordenanzas de Luis XIV de Francia, publicadas en 1681 y en una legislación inglesa que en 1746, prohibió el reaseguro marítimo, a menos que el reasegurador se volviera insolvente, cayera en bancarrota o muriera. Esta prohibición duró hasta 1864. No es sino desde 1778 que se habla de reaseguro de incendio. El primer contrato conocido en este ramo tiene la fecha de 1821.

En sus principios, el reaseguro se practicaba sobre una base facultativa únicamente. Con el desarrollo industrial y comercial del siglo XIX el seguro tomó un auge que hizo necesario buscar formas más flexibles de cobertura. Por esta razón, el contrato automático de reaseguro se impuso cada vez más, por cubrir prácticamente todos los negocios aceptados por una compañía en un determinado ramo.

Las compañías de seguro practicaban entonces tanto la suscripción directa como el reaseguro. La demanda creciente de cobertura y la competencia cada vez más intensa entre las compañías de seguro llevaron a la fundación de compañías de reaseguro especializadas o profesionales. Fundada en 1846 (comenzando a operar en 1852) la **Cologne Re.** es la compañía profesional más antigua que todavía existe. En Suiza, la primera fundación fue la de la **Compañía Suiza de Reaseguros**, que entró en el mercado en 1863. **La MÜNCHENER DE REASEGUROS** fue fundada en Alemania en 1880. El mercado inglés, a causa de la posición muy especial que ahí ocupa la corporación **LLOYD'S** se quedó muy atrás en cuanto a la fundación de empresas profesionales de reaseguro. En efecto, no es sino en 1917 que nació la **Mercantile and General**.

Los reaseguradores comprendieron en seguida que tan sólo una repartición de sus negocios sobre una base muy amplia podría garantizar cierto equilibrio en sus carteras. Por esta razón, procuraron extender sus relaciones a todos los países del mundo. Siendo las compañías de seguros pioneras en la globalización.

Una corta reseña del desarrollo del mercado de los seguros directos ayudará para poner en relieve la evolución del reaseguro hasta la fecha.

Se calcula que al principio del siglo XIX tan sólo existían 30 compañías de seguros (14 en Inglaterra, 5 en Estados Unidos, 3 en Alemania, 3 en Dinamarca, 2 en Francia, 1 en Austria, 1 en Holanda y 1 en Suiza).

Por otras fuentes se sabe que existían también una entidad en España, una en Cuba y una en Argentina.

En 1850 ya se contaban 306 compañías de seguro en 14 países; en 1900 su número alcanzaba 1,272 (en 26 países); en 1910 eran 2,540 en 29 países y hoy en día se estima que hay más de 10,000 empresas de seguros locales que trabajan en más de 100 países. A este número hay que añadir unas 2,600 agencias o sucursales de compañías extranjeras. Una distribución en porcentajes aproximados da los siguientes resultados: 41% de las compañías están en

Norteamérica, 39% en Europa, 7% en América Latina, 6% en Asia, 4% en Australia y 3% en África.

Pero el solo incremento del número de empresas de seguro, provocado por el desarrollo extraordinario de la economía, no basta para explicar la importancia cada vez mayor que han alcanzado las compañías de reaseguro. Se debe buscar la causa de este fenómeno en la evolución que comenzó con la era industrial y que, lejos de disminuir, va adquiriendo un ritmo cada vez más acelerado. Se nota por una parte un aumento de las dimensiones de los riesgos y, por la otra, a una creciente concentración de valores. Además, el desarrollo tecnológico trae consigo nuevas categorías de riesgos tales como plataformas marítimas de prospección petrolera o laboratorios espaciales, por ejemplo: el nacimiento de nuevos Estados favorece igualmente el desarrollo del reaseguro. En efecto, con la independencia política y económica va paralelamente unida la formación de un mercado local de seguros y, frecuentemente, una limitación de la actividad de agencias extranjeras.

La explosión demográfica mundial trae como consecuencia que zonas situadas en regiones expuestas a catástrofes naturales como huracanes, terremotos, o maremotos, se vayan poblando más densamente, provocando una concentración de riesgos con una consiguiente mayor demanda de cobertura.

Las consecuencias sociales del desarrollo económico y tecnológico han creado también un potencial de pérdidas que un mercado de seguros nacional ya no es capaz de cubrir por sí mismo.

Se puede decir que el reaseguro ha llegado a ser una función altamente especializada: el suscriptor no sólo debe conocer las características de los diferentes ramos y mercados, sino también encontrar soluciones a los problemas de cobertura. Las formas de contratos automáticos han tenido que desarrollarse en función del incremento de las carteras y de la gran diversidad de riesgos que contienen, de modo que el establecimiento de un programa moderno de reaseguro exige la colaboración de muchos especialistas. Sólo un reasegurador profesional está hoy en día en condiciones de corresponder a todas estas exigencias.

Cabe mencionar que después de la segunda guerra mundial, las compañías de seguros directos adquirieron cierta importancia también el mercado reasegurador, por intercambiar sus negocios sobre la base de una reciprocidad internacional. Debido a los resultados técnicos adversos, ese intercambio perdió mucho su importancia. Por otra parte se pudo observar, la fundación de un gran número de compañías de reaseguro de carácter local o regional y, asimismo, la formación de *pools* (organizaciones particulares que se integran por aseguradores y/o reaseguradores los cuales tienen bien definido su objetivo de bienes a cubrir , por ejemplo pool de aviación o el de algodón, y que les permite ampliar sus capacidades de suscripción) de aseguradores y de reaseguradores.

1.5 Aspectos jurídicos

Todos los actos de la vida tienen un contenido jurídico. Algunos se delimitan más perfectamente y el derecho los recoge para estructurarlos en su forma y consecuencias y los va encasillando, creando instituciones jurídicas concretas o documentación, según situaciones específicas.

Un contrato es una institución jurídica que se forma del acuerdo de dos o más voluntades que se establece sobre un objeto y del cual resultan derechos y obligaciones para las partes.

Así el reaseguro se puede definir como *“el contrato en virtud del cual, el reasegurador toma a su cargo los riesgos de la cedente, en una proporción de las obligaciones de éste frente a su cliente, de una manera autónoma e independiente, y por el cual recibe una parte alícuota de las primas correspondientes a los riesgos asumidos, o bien, cubre a la cedente resarciéndole, en su caso, por las desviaciones de la siniestralidad esperada, cobrándose una prima convenida a la celebración del contrato.”*

El objeto del contrato será la cobertura de los riesgos cedidos o de la eventual desviación de la siniestralidad esperada y consecuentemente, la tranquilidad de la

cedente de saberse protegida y evitar un descalabro patrimonial que ponga en peligro su existencia.

Existen pocos estudios sobre los aspectos jurídicos del reaseguro. Por una parte, el contrato de reaseguro es considerado como confidencial y, por lo tanto, no le es conocido al público. Por otra parte, es ya por naturaleza, una transacción internacional, lo que hace todo estudio extraordinariamente complicado. Además, las divergencias entre asegurador y reasegurador no se resuelven por pleitos sino mediante un arreglo amistoso o por un procedimiento de arbitraje, a los que, por cierto, no se da ninguna publicidad.

La característica de internacionalidad presenta la dificultad de establecer leyes concretas en un país para regular el reaseguro y actualmente las reglas que se aplican emergen de los usos y costumbres internacionales.

CAPÍTULO II

2. Retención, reaseguro facultativo y obligatorio

2.1 Retención

2.1.1. Definición

La retención es el importe que la compañía puede y quiere poner en juego, por cuenta propia, en la suscripción de cada negocio o de un conjunto de riesgos.

Otra definición podría ser: La retención es la suma máxima que la compañía está dispuesta a pagar por cualquier siniestro que afecte a una póliza, a un riesgo o a un grupo de riesgos.

A continuación algunas precisiones sobre los elementos principales de esta definición:

➤ Retención

Los siguientes términos se emplean también: participación de la cedente, pleno, conservación, franquicia, compromiso neto, etcétera, según la forma de reaseguro y el mercado.

➤ Importe

La retención puede expresarse en un porcentaje o en una cantidad determinada de suma asegurada por riesgo o por siniestro.

➤ Puede poner en juego

Las posibilidades de la compañía, como se verá más adelante, son limitadas por sus medios financieros y por las características de su cartera. Muchas veces existen también disposiciones

legales que fijan la retención máxima, globalmente o en cada ramo.

➤ Quiere poner en juego

Se subraya por esta expresión que el seguro es todavía una cosa muy aleatoria y que, a pesar de ciertas reglas que se basan en la experiencia, el elemento especulativo no ha desaparecido. La fijación de retenciones máximas será pues, en primer lugar, objeto de una decisión de más alto nivel.

➤ Por cuenta propia

Este término significa que la compañía retendrá el porcentaje convenido o los importes por riesgo o siniestro para si misma por entero. En este contexto, la conclusión de un contrato de reaseguro destinado a disminuir la retención estipulada por otro contrato de reaseguro deberá ser declarada al reasegurador del contrato original.

➤ En la suscripción

El importe de la retención, por riesgo o por siniestro, deberá ser conocido en ocasión de la suscripción, es decir antes que el asegurador se hubiese comprometido hacia su futuro asegurado.

➤ Cada negocio

Es importante que los departamentos de la compañía tengan instrucciones precisas no sólo en cuanto a las retenciones máximas, sino también respecto a su escalonamiento en función de la calidad de cada negocio suscrito.

➤ Conjunto de riesgos

Con este término se alude a las acumulaciones que en numerosos ramos pueden producirse: mercancías a bordo de un barco, pasajeros de un avión, conjunto de edificios en una manzana, etcétera. Cabe mencionar la posibilidad de siniestros catastróficos.

2.1.2. Determinación de la retención por riesgo

En la práctica para determinar la retención máxima en cada ramo, las decisiones se determinan por el sentido común. Se "sabe" que debe existir una relación entre la retención máxima y

- El capital pagado y las reservas libres de la compañía,
- El importe de las inversiones líquidas a través de cajas, bancos, obligaciones y acciones fácilmente realizables, que permiten a la empresa pagar sin demora los siniestros por cuenta propia,
- La estructura de las sumas aseguradas de la cartera, y
- El volumen de primas de cada ramo, que permita absorber las fluctuaciones de la siniestralidad.

Mientras que las compañías fuertemente desarrolladas podrán tener en cuenta todos los factores indicados anteriormente, las entidades jóvenes, que tienen carteras aún muy desequilibradas, deberán fijar retenciones que, ante todo, sean función de su capacidad financiera; ellas, a diferencia de las compañías grandes y con experiencia, pondrán en juego una proporción más importante de su capital, manteniéndose por cierto dentro del marco de las disposiciones legales y de las normas naturales de prudencia.

Corresponderá a la dirección de la compañía decidir cuáles habrán de ser las bases financieras para la determinación de la retención.

2.1.3. Determinación de la retención por evento

Luego de fijar la retención por riesgo o siniestro, la compañía deberá tomar la decisión respecto a la conservación por evento catastrófico. Se tendrá el hecho de que las catástrofes no se producen con frecuencia y de que los intervalos bastante largos deberían permitir a las compañías acumular reservas de previsión. La retención del evento dependerá pues del importe de las reservas especiales acumuladas a este efecto, teniendo en cuenta también la circunstancia de que la compañía podría recurrir a ciertas reservas de capital. Por lo tanto, la retención por evento podría fijarse en un múltiplo de la retención por riesgo o siniestro individual.

2.1.4. Tablas de retención o tabla de plenos

Cuando la dirección de la compañía haya fijado los importes de retención por riesgo/siniestro y por evento, el departamento de reaseguros procederá a elaborar las tablas de pleno o retención, o sea la lista de retenciones que corresponden a la calidad de los distintos negocios, dentro de cada ramo.

2.2 Reaseguro facultativo

2.2.1. Características generales

Este método es la forma más antigua de reaseguro. Se sigue utilizando en la actualidad, en todos los ramos y principalmente en los siguientes casos:

- Cuando los contratos automáticos están cubiertos

- Cuando el riesgo está excluido de los contratos obligatorios,
- Cuando el asegurador no quiere sobrecargar sus contratos de reaseguro con riesgos particularmente graves,
- Si un asegurador no dispone de contratos, es decir cobertura automática, en un ramo, en el cual emite pólizas raramente.

El asegurador tiene que ofrecer el riesgo al reasegurador (por medio de la oferta de reaseguro*) dando la mayor cantidad de información disponible sobre éste, que le permita formarse una opinión de su calidad. Cuanto más abundante sea el informe sobre el negocio, más rápido será la decisión del reasegurador sobre tomar el riesgo o no.

El asegurador debe saber que no puede emitir la póliza antes de haber recibido *la aceptación en firme* por parte del reasegurador, o la *nota de cobertura*[♦] en caso de que la colocación se realice por medio de un intermediario, si no quiere correr el riesgo de tener que pagar por un siniestro sin contar con el respaldo de dicho reasegurador.

En los negocios facultativos, cada riesgo aceptado, cada transacción es un contrato individual del reaseguro. La aceptación, salvo indicación contraria, vale por la duración de la póliza: normalmente por un año como máximo, y no se renueva automáticamente. Para evitar costos, la cedente consultará al reasegurador con la debida antelación sobre la renovación de los facultativos.

La comisión del reaseguro facultativo es fijada caso por caso por el reasegurador, tomando en cuenta la calidad del negocio, el nivel de la prima y los gastos de la cedente.

* Ver anexo II

♦ Ver anexo III

2.2.2. Ventajas

Para la cedente resulta un aumento de sus límites de suscripción sin desequilibrar los contratos automáticos y la posibilidad de encontrar un mercado para riesgos que le parecen indeseables o de carácter especulativo.

Para el reasegurador también, ofrece ventajas:

- Apreciación individual del riesgo, con la posibilidad de aceptar o de rechazar y, por lo tanto, de seleccionar una cartera que corresponda más exactamente a su política de suscripción,
- Poder de ejercer cierta influencia sobre la suscripción de la cedente, al solicitar que se aporten mejoras en los riesgos ofrecidos o advirtiéndole sobre coberturas que en otras partes han producido pérdidas,
- Posibilidad de obtener primas adecuadas, bien sea pidiendo un aumento de la tasa, o reduciendo la comisión de reaseguro o fijando sencillamente una prima de riesgo , es decir la prima neta de gastos,
- Posición más favorable para determinar exactamente los compromisos asumidos y los cúmulos eventuales,
- Conocer los métodos de suscripción y de selección de sus clientes.

2.2.3. Inconvenientes

Sin embargo, inconvenientes evidentes obligan a la cedente a limitar a un mínimo el número de riesgos cedidos facultativamente:

- El retraso ocasionado en la emisión de una póliza puede crear problemas con los agentes y clientes,
- La gestión administrativa se hace más costosa,

- El asegurador pierde eventualmente parte de su libertad para fijar las condiciones del seguro y hasta, en algunos casos, para ajustar los siniestros cuando se incluye la *claims cooperation clause*: una cláusula requerida por los reaseguradores cuando desean participar en el ajuste de los siniestros,
- La póliza no puede ser modificada sin el acuerdo previo del reasegurador,
- Cuando el facultativo es colocado en una compañía competidora, pueden surgir ciertas tensiones e incluso competencia desleal,
- En los casos de difícil colocación, la cedente no logra cubrir sus gastos de adquisición.

2.3 Reaseguro obligatorio

2.3.1. Definición

Mediante el reaseguro obligatorio o automático, la cedente, por una parte, se compromete a ceder una participación determinada de sus negocios de un ramo y el reasegurador, por la otra, se obliga a aceptarla.

Si la participación de la cedente y del reasegurador es calculada en base a la suma asegurada, se habla de *reaseguro proporcional*. Si, en cambio, la repartición del negocio se efectúa sobre la base del siniestro, se tiene un *reaseguro no proporcional* o en exceso de pérdida.

2.3.2. Situación de las partes

Por el contrato obligatorio, el reasegurador se compromete a aceptar, salvo contadas excepciones, todos los negocios que la cedente suscribe en un ramo, hasta el límite fijado de común acuerdo. Esto implica que la compañía de seguros mantiene su libertad en la suscripción de los negocios; en otras palabras ella

puede seleccionar y tarificar, así como ajustar los siniestros como lo considere conveniente. Por otra parte, el reasegurador no puede intervenir, salvo en casos de negligencia o dolo de la cedente. Por otro lado, tiene la ventaja de conseguir un volumen más importante y, por ende, negocios más equilibrados.

2.3.3. Objeto del contrato

El contrato de reaseguro define exactamente, en sus condiciones generales y particulares, los negocios cubiertos:

Nota: en lo sucesivo las citas tomadas de los textos de los contratos se presentan en cursivas y entre comillas.

“...todos los seguros suscritos directamente por la COMPAÑÍA, o aceptados por ella en coaseguro o reaseguro facultativo de compañías locales, en los ramos de negocio, en los términos y condiciones y en los límites territoriales indicados en las CONDICIONES PARTICULARES.”

En las condiciones particulares del contrato se dará una lista exacta y exhaustiva de los seguros cubiertos.

Es sumamente importante evitar descripciones vagas, como la siguiente:

“Los seguros suscritos en el Departamento de Accidentes y Riesgos Diversos.”

En efecto, según las usanzas del mercado, esta fórmula muy flexible podría significar que una compañía estaría autorizada a cubrir automáticamente tanto pólizas de accidentes personales como seguros de crédito y fidelidad. Una buena solución consiste en integrar el material de suscripción tales como pólizas, cláusulas, tarifas de la cedente al contrato, estableciendo en el contenido un texto como el siguiente:

“Las tarifas y pólizas utilizadas en los ramos de negocio cubiertos por este contrato, forman parte integrante del mismo.”

2.3.4. Alcance territorial

En la mayoría de los contratos de reaseguro, la cláusula de "*Alcance Territorial*" se refiere tanto al territorio de suscripción (donde la cedente tiene su sede y sus agencias), como la ubicación de los riesgos o la extensión geográfica de cobertura de las pólizas. Hacen excepción los seguros de transportes y de accidentes personales: los riesgos tienen que ser suscritos en el país indicado en el contrato de reaseguro, pero la cobertura, por razones evidentes, no puede limitarse geográficamente.

2.3.5. Exclusiones

"Además de lo indicado en las CONDICIONES PARTICULARES; se excluye de este contrato:

A) Cualquier pérdida o daño o responsabilidad causada directa o indirectamente por:

a. guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones similares a guerra (sea declarada o no), guerra civil;

b. motín, conmoción civil con extensión o carácter de insurrección popular, insurrección militar, asonada, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición hecha u ordenada por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o toda acción de persona que actúe en nombre de la relación con cualquier organización cuyos objetivos incluyen el derrocamiento de, o el ejercer influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, mediante terrorismo o violencia;

c. fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

B) Instalaciones nucleares

C) *Contratos obligatorios de reaseguro o de retrocesión aceptados por la COMPAÑÍA*"

Estas exclusiones no causan ningún problema a las cedentes, ya que corresponden a las de las pólizas de seguro. Es evidente que ni los aseguradores ni los reaseguradores están en condiciones de hacer frente al riesgo de guerra.

2.3.6. *Follow the fortunes o comunidad de suerte*

De acuerdo al contrato, el reasegurador comparte la suerte de la cedente:

"Dentro de los términos y condiciones de este contrato, el REASEGURADOR compartirá la suerte de suscripción de la COMPAÑÍA con respecto a prestaciones que ésta tenga que efectuar en virtud de sus contratos de seguro y notas de cobertura.

La compañía tendrá la libertad en la gestión del negocio que es objeto de este contrato, pero actuara en todo momento como si no dispusiera de reaseguro alguno; en esta medida, el REASEGURADOR respaldará todas las gestiones hechas por la COMPAÑÍA, o las omisiones en que ésta incurra, en relación con tal negocio."

Lo esencial de esta cláusula es el hecho de que el asegurador y el reasegurador tienen intereses paralelos y que, a la larga, el reasegurador debería obtener un beneficio de esta relación, si el asegurador trabaja con resultados positivos.

De cualquier forma, la comunidad de suerte no se extiende a los quebrantos financieros de la cedente. Si ésta entrase en liquidación, el reasegurador seguiría teniendo derecho a las primas que le correspondían y pagará los siniestros a la proporción que le corresponda de acuerdo a la masa de quiebra.

Tampoco se extiende la cláusula a la cobertura de riesgos excluidos de los contratos y que por error hubiesen sido aceptados.

2.3.7. Derecho de inspección

He aquí el texto de la cláusula:

“El REASEGURADOR puede revisar en cualquier momento durante las horas de oficina de la COMPAÑÍA, en cualquier lugar donde se encuentren los libros y cualquier otro documento relativo a negocios cubiertos por este contrato.

Si está en curso un procedimiento de arbitraje o judicial entre las partes, el REASEGURADOR puede ejercer este derecho sólo por medio de una persona que no sea empleado suyo.

El REASEGURADOR comunicará a la COMPAÑÍA su deseo de ejercer el derecho de inspección con por lo menos 48 horas de antelación.

A solicitud del REASEGURADOR, y a sus costas, la COMPAÑÍA le proporcionará copias de cualquier documento relativo a negocios cubiertos por este contrato.

El derecho de inspección del REASEGURADOR subsiste mientras una de las partes tenga contra la otra una pretensión respecto a negocio cubierto por este contrato, aun después de haberse terminado o invalidado el mismo.”

En la práctica se conocen muy pocos casos en los cuales el reasegurador se haya visto obligado a invocar esta cláusula, puesto que el reaseguro está basado en la máxima buena fe.

2.3.8. Inicio y término

Esta cláusula tiene dos partes: una se refiere a la terminación en circunstancias normales y la otra a la cancelación en eventos extraordinarios:

“Este contrato toma efecto en la fecha indicada en las CONDICIONES PARTICULARES y queda en vigor hasta que una de las partes los rescinda, mediante aviso dado con por lo menos tres meses de antelación, con efecto en la fecha indicada en las CONDICIONES PARTICULARES.

Cualquiera de las partes puede rescindir este contrato con efecto inmediato:

- a) si el cumplimiento del mismo se vuelve imposible, legalmente o de hecho;*
- b) si la otra parte se ha vuelto incapaz de pagar sus deudas o insolvente o entra en liquidación, o si se le ha retirado la autorización para operar;*
- c) si la otra parte pierde todo o parte de su capital pagado;*
- d) si la otra parte se fusiona con otra empresa, o si se produce un cambio notable en cuanto a su control o a su situación de propiedad;*
- e) si la otra parte no cumple con las obligaciones que derivan de este contrato;*
- f) si el país en que la otra parte tiene su domicilio o su sede principal o está registrada, está implicado en una guerra de cualquier tipo, declarada o no.*

El aviso de rescisión deberá darse por escrito, mediante carta certificada, telex o telegrama, y dirigirse a la sede del destinatario o a la dirección indicada por éste para tal fin.

Si las comunicaciones están interrumpidas, la rescisión toma efecto desde el momento que se la envió o trató de enviarla.

Si una de las partes rescinde este contrato, la otra parte tiene el derecho dentro de 14 días después de recibir el aviso de rescisión, de rescindir a su vez y para la misma fecha cualquier otro contrato de reaseguro o retrocesión que las une.”

En circunstancias normales, el contrato de reaseguro es concluido por un período indeterminado. Si una de las partes, sea la cedente o el reasegurado, desea una revisión de las condiciones, deberá enviar a la otra un “Aviso de Cancelación Provisional”, con 90 días previos a la fecha propuesta de cancelación.

2.3.9. Arbitraje

La cláusula modelo tiene el siguiente tenor:

“Cualquier controversia sobre el contrato o su interpretación o validez deberá ser resuelta en forma amistosa, y teniendo en cuenta más bien la practica corriente de reaseguro que el derecho estricto.

Las controversias serán sometidas a un tribunal arbitral compuesto de dos árbitros, nombrados por cada parte, y de un tercero, designado por los dos árbitros antes de entrar a la materia. Los árbitros y el tercero deberán ser ejecutivos activos o retirados de compañías de seguros o reaseguros que operan en el ramo objeto de este contrato.

Si una de las partes no nombra su árbitro dentro de tres semanas después de haber sido requerido por escrito por la otra, o si los árbitros no se ponen de acuerdo sobre la designación del tercero en el mismo plazo después de su propio nombramiento, tal árbitro o el tercero serán designados por las instancias indicadas en las CONDICIONES PARTICULARES.

El tribunal arbitral fijará libremente el procedimiento y estará dispensado en la medida de lo posible de formalidades judiciales. Se pronunciará sobre la distribución de gastos y costos entre las partes, y dará su fallo por escrito,

fundándolo, dentro de los tres meses de su constitución. Si uno de los árbitros se negase a firmar el fallo, esto no afectará su validez.

La disposición del país en que se domicilia la COMPAÑÍA es aplicable subsidiariamente a las disposiciones de este artículo."

CAPÍTULO III

3. Contratos proporcionales

3.1 Reaseguro proporcional

El porcentaje o el número relativo es el criterio central del reaseguro contractual proporcional. Se trata de estipular la relación entre cada límite del contrato de la cobertura de reaseguro y cada riesgo original cedido, este concepto es conocido también como *principio de proporcionalidad*. En el reaseguro de incendio, la responsabilidad se define como la suma asegurada o responsabilidad máxima basada en el valor total o estimación del siniestro máximo (i.e. *estimated maximum loss o maximum possible loss*). En el ramo de responsabilidad civil, la responsabilidad se establece como límite de indemnización para el resarcimiento del daño. Este límite de indemnización se define independientemente de un objeto asegurado y de su valor total correspondiente.

Aparte del principio de proporcionalidad, el producto denominado *reaseguro contractual proporcional* presenta otro rasgo particular: el asegurador directo cede los riesgos a las condiciones originales, como han sido convenidas entre él y los asegurados. Así, el reasegurador participa de los riesgos bajo las mismas condiciones que el asegurador directo.

3.2 Tipos de contratos

3.2.1. Características comunes

Los sistemas de reaseguro proporcional tienen en común la repartición de la suma asegurada, prima y siniestros entre la cedente y reasegurador según un porcentaje uniforme, convenido de antemano.

“La compañía se compromete a ceder al REASEGURADOR, y éste se compromete a aceptar en reaseguro, una participación en todos los seguros directos suscritos directamente por la COMPAÑÍA, o aceptados por ella en coaseguro o reaseguro facultativo de compañías locales, en los ramos de negocio, en los términos y condiciones y en los límites territoriales indicados en las CONDICIONES PARTICULARES.

El tipo y los límites de este contrato se indican en las CONDICIONES PARTICULARES.

La COMPAÑÍA retendrá por cuenta propia la parte indicada en las CONDICIONES PARTICULARES y notificará al REASEGURADOR todo reaseguro que proteja esta retención.

La participación del REASEGURADOR en el negocio cedido bajo este contrato se indica en las CONDICIONES PARTICULARES.”

Existen varios sistemas, que se utilizan según la finalidad que se quiera alcanzar.

3.2.2. Quota share o cuota parte

En el contrato cuota parte, la cedente se compromete a retener y a ceder proporciones fijas de todos los negocios suscritos hasta determinado límite. En este contrato, se trata de un porcentaje fijo e invariable, que se aplica en general a toda la cartera de riesgos como cesión en cuota parte al reaseguro. La excepción la constituyen los riesgos que superan el límite en importe de la cuota.

Este límite de cuota absoluto se conviene porque de otro modo en reaseguro en cuota parte podría ser demasiado desequilibrado, y el reasegurador ya no conocería su responsabilidad máxima por riesgo.

Este sistema resulta particularmente indicado en los siguientes casos:

- Cuando una compañía empieza a trabajar un ramo para el cual no existen estadísticas en el mercado; de este modo, el reasegurador la acompaña en la suscripción de todas las pólizas, pequeñas y grandes, y comparte su suerte,
- Para simplificar los trabajos administrativos y de esta forma reducir gastos en los ramos que tienen un gran volumen con sumas aseguradas relativamente uniformes,
- Cuando la cedente necesita una ayuda financiera, por ejemplo, para hacer frente a un fuerte aumento de la producción,
- Cuando la cedente ha perdido el control de la siniestralidad y no le es posible proceder a un saneamiento de la situación sin poner en peligro las relaciones con su organización de venta y con sus clientes.

El contrato de cuota parte es utilizado corrientemente en todos los ramos de seguro. Su empleo es de rigor en las retrocesiones* proporcionales.

3.2.3. **Surplus o excedente**

Este contrato permite porcentajes variables para la retención y para la cesión al reaseguro, según la magnitud de cada riesgo.

La responsabilidad en la retención de la cedente está determinada con un importe fijo. Los riesgos dentro de ese monto los retiene en su totalidad el asegurador directo por cuenta propia, y es a partir de este monto que los riesgos que superan

* *Retrocesión: Acción en la que una cantidad del riesgo aceptada por un reasegurador llamado ahora retrocedente, es transferida a otra compañía de reaseguro nombrada retrocesionaria.*

esta retención se ceden al reaseguro. La cesión se realiza en la relación *“parte de la responsabilidad por encima de la retención: responsabilidad total”*.

La relación entre el alimento de primas y el compromiso máximo por riesgo se llama, en la jerga del reaseguro, “equilibrio”. Se hablará de un equilibrio excelente, de un equilibrio bueno o de un equilibrio poco satisfactorio.

3.2.4. Cobertura facultativa obligatoria

En el marco del sistema de reaseguro por excedentes, las coberturas facultativas obligatorias se distinguen por el hecho de que la cedente no tiene obligación de ceder al contrato, sino que conserva la libertad de decidir que negocios y en qué límites desea ceder. El reasegurador, en cambio, se obliga a aceptar todas las cesiones, dentro de los límites fijados por el número de plenos y por el importe máximo.

“La COMPAÑÍA tiene el derecho de ceder al reasegurador, y éste se compromete a aceptar en reaseguro, una participación en los seguros suscritos directamente por la COMPAÑÍA, o aceptados por ella en coaseguro o reaseguro facultativo de compañías locales, en los ramos del negocio, en los términos y condiciones y en los límites territoriales indicados en las CONDICIONES PARTICULARES.”

La problemática de las coberturas facultativas obligatorias, en ciertos ramos, reside en el hecho de que son utilizadas para absorber riesgos con sumas aseguradas importantes que, en muchos mercados, son tarificados según criterios más comerciales que técnicos.

3.3 Cláusulas comunes de los contratos proporcionales

3.3.1. Observaciones generales

Las cláusulas comunes en los contratos proporcionales varían de un reasegurador a otro en su redacción, los intentos de uniformarlas no han tenido mucho éxito, lo que obliga frecuentemente a las cedentes a imponer el texto del reasegurador líder o redactar su propio modelo de contrato.

El contrato de reaseguro legaliza los acuerdos tomados entre la cedente y el reasegurador en el curso de la negociación. Muchas veces, especialmente cuando un riesgo es colocado por medio de un corredor, las condiciones esenciales del acuerdo son resumidas en un documento *slip*. El texto del contrato será intercambiado más tarde, cuando ya esté en vigor, lo que subraya una vez más la relación de confianza existente entre la cedente y el reasegurador.

A continuación se hace una descripción de las diversas cláusulas comunes.

3.3.2. Límite de suscripción

Se indica el importe máximo que la compañía puede suscribir en un ramo, normalmente en la mejor clase de riesgos. El límite de suscripción se compone

- De la retención, y
- De la cobertura total del reaseguro automático.

Este límite de suscripción es de suma importancia para los reaseguradores, pues ellos esperan que la cedente retenga un monto compatible con su potencial económico y conmensurado con el riesgo.

3.3.3. Límite de retención

Dependiendo del sistema de reaseguro, se indicará ya sea un porcentaje del límite de suscripción (cuota parte puro), o un porcentaje del cuota parte (cuota parte combinada con excedente), o bien un monto máximo (excedente).

Es importante indicar con toda claridad si la retención es calculada por riesgo o por póliza.

Cuando la retención se halla protegida por una cobertura de exceso de pérdida por riesgo, la estructura de tal protección deberá quedar mencionada en el contrato proporcional.

3.3.4. Cobertura de reaseguro

En los contratos cuota parte se indica el porcentaje de cesión, mientras que en los contratos de excedente la cobertura se expresa por un múltiplo de plenos de retención y con un monto máximo para la mejor categoría de riesgos. Para un cuota parte completada con un excedente, se combinan los dos sistemas.

3.3.5. Distribución del reaseguro

Se debe indicar el porcentaje de la parte reasegurada que corresponde al reasegurador. Ejemplo:

Participación del reasegurador: 20% del cuota parte reasegurado del 60%, o sea el 12% del 100% del cuota parte.

Participación del reasegurador: 10%, igual a 3 plenos, hasta un importe máximo de \$150,000 de suma asegurada por riesgo.

Algunas compañías han adoptado el sistema de redactar los contratos para el 100%, adjuntando una relación de reaseguradores con el porcentaje que

corresponde a cada uno de ellos. Los corredores, por su parte sólo se intercambian *signing pages*, o sea "hojas de firma" en las que figura la participación, con la firma del reasegurador únicamente.

3.3.6. Condiciones de cesión

"Las cesiones se harán en condiciones originales, es decir a las tasas de primas brutas y en las monedas aplicadas a las pólizas originales."

Todas las cesiones deberán hacerse con arreglo a las condiciones originales: cobertura, es decir, riesgos asegurados y tasa de prima.

Se trata aquí de uno de los principios fundamentales del reaseguro proporcional, puesto que el reasegurador debe acompañar a la cedente en todas las fases técnicas del negocio como lo indica la comunidad de suerte.

3.3.7. Modificaciones

"El reasegurador participará también en todos los aumentos o reducciones de prima, así como en todas las cancelaciones y otras modificaciones de las pólizas aseguradas."

Las modificaciones a las pólizas originales deben quedar dentro del marco del contrato de reaseguro como son: riesgos cubiertos, importes de cobertura, para que el reasegurador esté automáticamente comprometido.

3.3.8. Material de suscripción

"Las tarifas y pólizas utilizadas en los ramos del negocio cubiertos por este contrato, forman parte integrante del mismo."

3.3.9. Borderaux

"Las cesiones hechas bajo este contrato y las modificaciones se comunicarán al REASEGURADOR en la forma indicada en las CONDICIONES PARTICULARES."

Cabe mencionar la importancia tanto para la cedente como para el reasegurador, que tiene el hecho de disponer de un buen registro de reaseguro. Este documento sirve no sólo de base para la confección de cuentas trimestrales, sino para obtener estadísticas sobre la estructura de las coberturas, el nivel de las primas, las diferentes clases de riesgos, su situación geográfica, la importancia de las cláusulas adicionales como son: huracán, terremoto, etcétera.

3.3.10. Errores u omisiones

"Los errores y las omisiones administrativas serán corregidas lo más pronto posible."

Establece que, en caso de cometerse errores u omisiones, el contrato no se afectará y la protección seguirá garantizada por el reasegurador. La finalidad de la cláusula es que se corrijan los errores que estén relacionados con el negocio cubierto por el contrato. No se aplica, por ejemplo, a riesgos excluidos del contrato de reaseguro y que hubiesen sido suscritos por error.

3.3.11. Aviso de siniestros

"La COMPAÑÍA comunicará inmediatamente al REASEGURADOR cualquier siniestro cuya estimación supere el importe indicado en las CONDICIONES PARTICULARES, al tener conocimiento del mismo."

El importe a partir del cual la cedente deberá avisar un siniestro al reasegurador es en general el mismo que para el pago de siniestros de contado. El aviso de siniestros no compromete a la cedente. Se trata de una pura estimación.

Para el reasegurador, el aviso de siniestros es un instrumento importante. Le permite preparar los fondos necesarios para el pago y le proporciona al mismo tiempo una idea de la evolución de los negocios.

3.3.12. Ajuste de siniestros

“Todo ajuste de siniestros hecho por la COMPAÑÍA, siempre que se haga según las estipulaciones del seguro original y las de este contrato, comprometerá al REASEGURADOR. La COMPAÑÍA ajustará o rechazará los siniestros como si estuviesen enteramente a su cargo, es decir sin reaseguro.”

La cedente tiene la libertad de ajustar los siniestros de la mejor manera para los intereses suyos y del reasegurador.

Aunque los textos contractuales generalmente no lo prevén, los siniestros relativamente importantes y que son objeto de pagos *ex gratia* se someten al reasegurador. Por otra parte, cuando la cedente se encuentra ante la alternativa entre un pleito que podría durar varios años y una transacción inmediata por una cantidad elevada, ella consultará igualmente a sus reaseguradores.

3.3.13. Gastos de ajuste

“El REASEGURADOR contribuye en la proporción de su participación al pago de los gastos de ajuste, peritaje, y legales, pero no así al de los sueldos de empleados de la COMPAÑÍA y al de sus gastos generales.”

La mayoría de las pérdidas pueden ser ajustadas por el mismo departamento de siniestros de la compañía, cuyo costo es parte de los gastos generales. Estos últimos son compensados por el reasegurador de manera global por medio de la comisión de reaseguro.

En los casos difíciles, la compañía requerirá la colaboración de ajustadores especializados independientes. Sus honorarios entonces serán repartidos entre la cedente y el reasegurador en proporción a sus respectivas participaciones en el siniestro.

3.3.14. Salvamentos

"El REASEGURADOR participa en la misma proporción en el producto de recursos, reembolsos, salvamentos y restituciones de cualquier clase."

Los recursos puede tardar años y será entonces, en el momento de la recuperación, de gran importancia que la compañía pueda identificar a los reaseguradores que habían pagado el siniestro.

3.3.15. Siniestros de contado

"Cuando el importe de un siniestro a cargo de este contrato, pagado por la COMPAÑÍA o próximo a pagarse, excede el monto indicado en las CONDICIONES PARTICULARES, la COMPAÑÍA puede solicitar del REASEGURADOR el pago inmediato de su participación. El REASEGURADOR puede deducir del pago los saldos que la COMPAÑÍA le adeude por el concepto que sea."

Los montos indicados para los avisos de siniestro y el pago de siniestros de contado son, en general, iguales. Están en función de la capacidad financiera de la cedente y de su liquidez. Deberá precisarse en el contrato si la suma indicada se refiere a un solo reasegurador o a todos los reaseguradores del contrato.

La rapidez en el pago de los siniestros de contado es un buen criterio para juzgar la calidad de un reasegurador, es decir su solvencia y eficiencia.

3.3.16. Borderaux de siniestros

“Las liquidaciones de siniestros y las recuperaciones serán comunicadas al REASEGURADOR según lo indicado en las CONDICIONES PARTICULARES.”

La cedente llevará un registro de siniestros donde se consignarán por separado la parte de la retención y la que vaya a cargo de los reaseguradores.

3.3.17. Relación de siniestros pendientes

“La COMPAÑÍA remitirá al REASEGURADOR, en el plazo indicado en las CONDICIONES PARTICULARES, una lista de los siniestros pendientes de pago al final de cada ejercicio, separándolos por ramo y año de ocurrencia.”

Se trata de los siniestros anunciados por agentes y asegurados, en curso de ajuste o liquidación en el momento del cierre del ejercicio.

Una de las estadísticas más importante en una compañía de seguros es la que se utiliza para analizar el desarrollo de las reservas para siniestros pendientes. Estimaciones insuficientes pueden acarrear graves perjuicios a la empresa y a sus reaseguradores, al impedir percatarse a tiempo de una evolución que de corregirse inmediatamente no tendría mayores consecuencias.

3.3.18. Comisión de reaseguro

“Sobre el importe de las primas cedidas, el REASEGURADOR otorga a la COMPAÑÍA, como compensación de sus gastos, cargas e impuestos, la comisión de reaseguro indicada en las CONDICIONES PARTICULARES.”

En principio, esta contribución, expresada en un porcentaje de las primas cedidas, deberá compensar los gastos de la cedente en la adquisición y administración de los negocios que cede.

En los contratos de retrocesión, se suelen debitar las contribuciones originales, aumentadas en una sobrecomisión destinada a cubrir los gastos de la retrocedente.

El precio que el asegurador directo paga por la cobertura de reaseguro proporcional se estipula en función de una comisión de reaseguro. Con ésta, el reasegurador devuelve al asegurador directo una parte de las primas originales cedidas.

Si las primas de riesgo son originalmente suficientes, para la determinación de la comisión de reaseguro se parte del hecho de que el asegurador directo tiene gastos que al reasegurador no se le crean. Si la comisión cubre excesivamente o insuficientemente los costes de la cedente dependerá de la calidad del negocio cedido.

3.3.19. Comisión adicional

Igual que la participación de utilidades, la comisión adicional es un incentivo para producir buenos resultados en los contratos de reaseguro. Se distingue de la participación de utilidades por depender esencialmente de la siniestralidad (no se paga si ésta supera un porcentaje determinado) y, en general, por no tener en cuenta los resultados de años anteriores.

La fórmula para calcular la siniestralidad es la siguiente:

$$\frac{\text{Monto de siniestros ocurridos}}{\text{Primas devengadas}}$$

Definición de *siniestros ocurridos*:

Siniestros pagados en el ejercicio

- + reserva para siniestros pendientes al final del ejercicio
- reserva para siniestros pendientes al final del ejercicio anterior

Definición de *primas devengadas*:

Primas cedidas en el ejercicio

- + reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior
- reserva para riesgos en curso del ejercicio actual

Se trata de tomar en cuenta tan sólo las primas que corresponden a los riesgos corridos durante el ejercicio considerado.

La *reserva para riesgos en curso* es igual a la parte de las primas que aún no ha sido ganada o adquirida. Se puede calcular póliza por póliza aplicando diferentes sistemas, los cuales se explican más adelante. En la práctica se utiliza un porcentaje que corresponde más o menos a la fórmula:

$$\frac{\text{Primas cedidas} - \text{comisión}}{2}$$

Admitiendo que el vencimiento de las primas cedidas se reparte de forma homogénea sobre todo el ejercicio. En algunos casos se aumenta algo el porcentaje obtenido por la fórmula, con el fin de tener en cuenta una cartera que se renueve principalmente en los últimos meses del ejercicio.

En general se utilizan porcentajes situados entre el 30 y el 45% de las primas cedidas durante el ejercicio.

Existen diferentes sistemas de *comisión adicional*. Los más frecuentes son los siguientes:

- a) *Comisión adicional fija*, pagadera cuando la siniestralidad es inferior al porcentaje determinado.

- b) *Comisión adicional escalonada es una extensión del sistema descrito en el inciso a).*

Se puede expresar así:

<u>Siniestralidad</u>	<u>Comisión adicional</u>	<u>Comisión total</u>
35% y más	-	40%
30 al 34.99%	2.5%	42.5%
25 al 29.99%	5%	45%
menos de 24.99%	7.5%	47.5%

- c) *Escala de comisión móvil continua o sliding scale es un sistema muy en boga, puesto que permite a la cedente beneficiarse de cualquier mejora en la siniestralidad, por ínfima que sea. Se calcula del siguiente modo:*

“El porcentaje de comisión adicional es igual a la mitad de la diferencia entre una siniestralidad del x% (propuesta) y la siniestralidad efectiva, si es positiva. La comisión adicional será del y% como máximo.”

El factor “mitad de la diferencia” puede variar: “un tercio de la diferencia” o “dos tercios de la diferencia”, o cualquier otro porcentaje que las partes convengan.

En caso de un escalonamiento móvil, salvo raras excepciones, la comisión adicional se paga sobre las primas devengadas y no sobre las cedidas, como se hace en los incisos a) y b).

- d) *Arrastre de siniestros.* Con el fin de equilibrar fluctuaciones de la siniestralidad de un ejercicio a otro, algunos contratos prevén el arrastre de una “sobre-siniestralidad” o eventualmente una “infra-siniestralidad”. A pesar de los términos empleados, es evidente que no se arrastran de un ejercicio a otro los porcentajes de siniestralidad sino los importes correspondientes, aunque en caso de inflación muy pronunciada, se deberá hacer lo contrario.

Cuando el contrato se cancela, es costumbre aplazar el cálculo de la comisión adicional hasta el momento en que los siniestros hayan sido liquidados, a no ser que la cedente y el reasegurador se entiendan sobre un retiro o rescate de la reserva de siniestros pendientes.

3.3.20. Participación de utilidades

El REASEGURADOR concede a la COMPAÑÍA una contribución de contingencia, cuya tasa se indica en las CONDICIONES PARTICULARES.

“La contribución de contingencia se determina en base a un estado de pérdidas y ganancias preparado por la COMPAÑÍA al final de cada ejercicio, y enviado al REASEGURADOR con la cuenta del cuarto trimestre. Por cada ejercicio considerado, el estado de pérdidas y ganancias contiene lo siguiente:

Ingresos:

- a) Las prima cedidas, netas de cancelaciones;*
- b) La reserva para riesgos en curso al final del ejercicio precedente y/o la entrada de cartera, a las tasas indicadas en las CONDICIONES PARTICULARES;*
- c) La reserva para siniestros pendientes de liquidación al final del ejercicio precedente;*

Egresos:

- a) Las contribuciones para los gastos pagados en el ejercicio, inclusive cargos imputables e impuestos;*
- b) Los siniestros pagados netos de recuperaciones;*

- c) Las reservas para riesgos en curso al final del ejercicio y/o la salida de cartera, a las tasas indicadas en las CONDICIONES PARTICULARES;*
- d) La reserva para siniestros pendientes de liquidación al final del ejercicio;*
- e) Los gastos de administración del REASEGURADOR, a la tasa indicada en las CONDICIONES PARTICULARES;*
- f) El eventual saldo negativo de la cuenta precedente, arrastrado según se indica en las CONDICIONES PARTICULARES.*

Los importes en moneda extranjera se convierten a la moneda del país de la COMPAÑÍA al cambio que rige en el día del cierre del ejercicio.

Si los "ingresos" son mayores que los "egresos", la participación de utilidades se calcula sobre la diferencia.

En caso de terminación de este contrato, se establecerá la cuenta de pérdidas y ganancias teniendo en cuenta los retiros de cartera en lugar de los puntos c) y d) de los "egresos". Si no se hace un retiro de cartera, la cuenta de pérdidas y ganancias se preparará tras la expiración de todas las pólizas en vigor y la liquidación definitiva de todos los siniestros pendientes a cargo del contrato."

La participación en las utilidades es un estímulo para que la cedente proceda con la mayor prudencia en la selección de los riesgos colocados en el contrato de reaseguro.

Los principales sistemas de participación en las utilidades son los siguientes:

- Participación fija: el reasegurador concede una participación en los beneficios del 20%, después de haber efectuado una deducción del 5% para gastos de administración; el arrastre de una pérdida se hace hasta la extinción.*

- Participación escalonada en función del porcentaje de utilidad: *las condiciones del contrato prevén una participación del 20% en una utilidad de hasta el 10% de las primas cedidas y del 30% en la utilidad que supera el 10%; gastos de administración del reasegurador del 5% y arrastre de pérdidas por 3 años.*
- Participación sobre un promedio trienal. *A partir del tercer año de vigencia del contrato se toma el promedio de los resultados de los últimos tres ejercicios del contrato, y se calcula la participación de utilidades y así hasta el quinto año de vigencia. Al final se obtiene la suma de estos tres resultados y esta es la participación de utilidades que se registra como resultado del contrato.*

3.3.21. Cuentas

“La COMPAÑÍA enviará al REASEGURADOR cuentas trimestrales en el plazo indicado en las CONDICIONES PARTICULARES. Las cuentas se establecen en moneda original y por ramo de negocio reasegurado.

De hacerse anualmente una entrada y salida de cartera, estos dos asientos se harán en la misma cuenta.

El REASEGURADOR comunicará cuanto antes sus observaciones a la COMPAÑÍA, y ésta procederá a las rectificaciones en la próxima cuenta trimestral.

El saldo de cuenta corriente será pagado por la parte deudora en el plazo y en la moneda indicados en las CONDICIONES PARTICULARES.”

Las cifras contenidas en primas, modificaciones y siniestros se reúnen en una cuenta corriente sin intereses, cerrada normalmente al final de cada trimestre.

En caso de aplicarse movimientos anuales de cartera llamado *clean cut*, es de suma importancia contabilizar los retiros y entradas en la misma cuenta trimestral, para evitar importantes transferencias de fondos en ambas direcciones.

En cuanto al saldo, el reasegurador pide normalmente, la compensación de los saldos entre los diferentes contratos y ramos, e igualmente para los siniestros al contado.

3.3.22. Reservas para riesgos en curso

“La COMPAÑÍA podrá retener un depósito de reserva de primas, a razón del porcentaje de las primas netas cedidas indicado en las CONDICIONES PARTICULARES.

A tal fin, la COMPAÑÍA debe al REASEGURADOR en cada cuenta trimestral el importe resultante y le acredita la reserva constituida en el mismo período del ejercicio precedente.

En las cuentas trimestrales, la COMPAÑÍA abona al REASEGURADOR intereses sobre la reserva retenida, a la tasa indicada en las CONDICIONES PARTICULARES.

En caso de rescisión del contrato, el depósito es devuelto al REASEGURADOR en la medida en que disminuyen sus obligaciones bajo este contrato.”

Aunque existen varios métodos para determinar las reservas para riesgos en curso, las autoridades prevén, en la mayoría de los casos, un porcentaje fijo aplicable a las primas cedidas, el cual puede variar del 30 al 45%, según los ramos y mercados.

El interés sobre las reservas retenidas acreditado por la cedente debe corresponder al rendimiento en la plaza, de inversiones a un plazo similar.

3.3.23. Reserva de siniestros pendientes

La legislación de ciertos países prevé que los reaseguradores deben depositar igualmente las reservas para siniestros pendientes. Generalmente, estos depósitos se liberan a medida que se pagan los siniestros.

La obligación de dejar depósitos para siniestros trae frecuentemente consigo consecuencias graves para las relaciones de reaseguro, puesto que los reaseguradores consideran que esto les quita libertad de acción e interfiere en su solvencia y en la liquidez que necesitan para hacer frente a sus compromisos internacionales.

3.3.24. Entrada y salida de cartera

“El REASEGURADOR asume responsabilidad para el negocio ya en vigor al tomar efecto este contrato, según se indica en las CONDICIONES PARTICULARES.

En caso de rescisión de este contrato, se hará un retiro de cartera según se indica en las CONDICIONES PARTICULARES, a menos que las partes convengan antes de la terminación del contrato, que las cesiones en vigor sigan reaseguradas hasta su próximo vencimiento anual.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán análogamente a cualquier aumento o reducción de la participación del REASEGURADOR, salvo acuerdo contrario.”

El primer párrafo de la cláusula que precede indica que el reasegurador toma a su cargo la cartera existente en el momento que el contrato entre en vigor.

A continuación se tratan algunas de las posibilidades que se pueden utilizar la cedente y el reasegurador para calcular el valor de la cartera.

- a) *Expiración natural*: la responsabilidad del reasegurador se extingue en el momento de la expiración de cada póliza que se hallaba en vigor en el momento de la rescisión del contrato de reaseguro.

En cuanto a los siniestros que ocurran durante el período de expiración, serán pagados por el reasegurador saliente en la medida en que afecten pólizas en vigor.

Este sistema de expiración natural, requiere de asientos detallados de primas y siniestros durante varios años (pólizas plurianuales), es administrativamente complicado y costoso. Por esta razón ya no se utiliza en la práctica, con excepción de los ramos de transportes, fianzas e ingeniería, donde es de rigor.

- b) *Expiración al próximo vencimiento anual*: se procede de la misma manera que en el sistema de la expiración natural, con la diferencia de que las pólizas plurianuales son canceladas a su próximo vencimiento anual.

Conviene recurrir a este método cuando los vencimientos de las pólizas no se reparten con regularidad sobre el ejercicio. Por otra parte, es el único sistema posible en la práctica cuando se procede a un cambio en la estructura del programa de reaseguro: aumento de los plenos, modificación del número de líneas, etcétera

- c) *Retiro de cartera o pro rata temporis*: se calcula la porción no devengada de las primas, póliza por póliza, según el número de días que queden entre la rescisión del contrato y el próximo vencimiento.

Este sistema, muy exacto, origina un trabajo considerable y no se empleará sino cuando se trata de carteras pequeñas con vencimientos irregulares.

- d) *Retiro por el sistema de mitades*: el cálculo se hace según la fórmula siguiente:

Primas Cedidas - Comisiones

2

En este sistema se da por supuesto que los vencimientos se reparten uniformemente sobre los doce meses del año y que, por consiguiente, resulta posible fijar un vencimiento común promedio en la mitad del ejercicio.

Esta fórmula es la de uso más común en la práctica, en vista de su sencillez.

- e) *Retiro por el sistema de octavos*: este método se basa en los montos de primas cedidas trimestralmente, y se utiliza cuando hay grandes diferencias de un trimestre a otro.

El vencimiento promedio es fijado a la mitad del trimestre y la fracción de primas correspondiente al período que se extiende desde la mitad del trimestre hasta el final del ejercicio se considera como devengada. Por ejemplo, al final del año contable, los $\frac{7}{8}$ de las primas del primer trimestre estarán devengadas, mientras que un octavo deberá ser reservado para el año siguiente, y así sucesivamente.

Del monto final de primas no devengadas se deducirán las comisiones e impuestos correspondientes pagados por la cedente.

- f) *Retiro por el sistema de veinticuatroavos*: cuando existen grandes fluctuaciones en las primas cedidas de un mes al otro, se emplea el sistema de 24avos, basado en los montos cedidos mensualmente. Se supone entonces que el vencimiento promedio de las pólizas es a mediados del mes. Para el primer mes del ejercicio se considerará que $\frac{1}{24}$ está devengado y que $\frac{23}{24}$ deben reservarse; para el segundo mes se tendrán fracciones $\frac{3}{24}$ y $\frac{21}{24}$ respectivamente, y así sucesivamente.

Se pueden agregar dos puntos importantes, los cuales son válidos para todos los sistemas de retiro de cartera de primas:

- El depósito de la reserva de riesgos en curso tiene que ser devuelto al reasegurador saliente, mientras que el monto de la entrada de cartera para

el nuevo reasegurador quedará, como depósito, en manos de la cedente, si así lo exigen las disposiciones legales.

- En todos los sistemas de retiro de cartera, el reasegurador saliente pagará los siniestros ocurridos hasta la fecha de rescisión del contrato, y el reasegurador entrante se hará cargo de los siniestros ocurridos después de esta fecha, tanto sobre las pólizas emitidas o renovadas a partir de dicha fecha como sobre las que ya están en vigor, para las cuales ha recibido en monto de la entrada de cartera.

CAPÍTULO IV

4. Contratos no proporcionales

4.1 Tipos de contratos

4.1.1. Características comunes

A diferencia del reaseguro proporcional, que se basa en la responsabilidad original y en la cesión proporcional, en el reaseguro no proporcional figuran en primer término la suma siniestral y la cobertura, limitada en importe. Por esta razón se habla también de *reaseguro en "exceso de pérdida"*. Objetos esenciales del contrato son:

- Uno o varios ramos, de los que se reaseguran siniestros
- Un importe limitado, denominado prioridad, en cuya amplitud el asegurador directo asume por cuenta propia todos los siniestros
- Una cobertura limitada, denominada *layer* o capa, hasta cuyo importe el reasegurador paga parte de siniestros por encima de la prioridad.

Los contratos de reaseguro no proporcional se caracterizan por una repartición de las responsabilidades entre cedente y reasegurador en base al siniestro, y no a la suma asegurada, como ocurre con el reaseguro proporcional. En compensación de la cobertura otorgada, el reasegurador recibe un porcentaje de la prima o de las primas originales, y no una proporción correspondiente a la suma reasegurada como en el reaseguro proporcional.

Existen varios tipos de coberturas no proporcionales, las cuales se mencionan más adelante. Todas ellas se diferencian de los contratos proporcionales por las siguientes características comunes:

- No existen *cesiones* caso por caso, de modo que la cedente no tiene que enviar estados de cuenta ni llevar registro de reaseguro, sino que se limitará al envío de *borderaux* de siniestros,
- Las operaciones contables quedan reducidas a un mínimo, pero son más elaboradas,
- Se consigue una disminución de los gastos de administración,
- La prima de reaseguro no se calcula sobre cada *cesión*, sino sobre un conjunto de la cartera de la cedente dentro de un ramo, para cubrir las pérdidas que ocurran durante un año calendario,
- El costo del reaseguro, es decir la prima, es un factor determinado de antemano, lo que permite a la cedente establecer un presupuesto de gastos,
- El costo del reaseguro puede variar considerablemente de un ejercicio a otro, según la evolución del volumen de la cartera, de la siniestralidad y también del mercado de reaseguro,
- No existe participación en las utilidades, el reasegurador no deposita reserva técnica, por lo que la cedente deberá financiarlas por cuenta propia.

Con el reaseguro no proporcional, el asegurador directo puede reducir de otro modo probables puntas de siniestros a un nivel de la retención soportable para él. Con este tipo de sistema, la repartición de las pérdidas y de las responsabilidades es diferente. La ocurrencia del siniestro y el importe son fortuitos con diferente medida de probabilidad.

Referente al espacio temporal, se cubren únicamente aquellos siniestros que se produzcan en el período contractual convenido. Por ello, en la terminología del reaseguro se habla de años de ocurrencia. Contrariamente a lo que es el caso en el reaseguro proporcional, la cobertura no proporcional está desligada de la cartera original y consiguientemente de los períodos de vencimiento de las pólizas

y primas originales. Por esta razón no se pasan de un año al otro reservas para primas ni para siniestros.

Condición para el pago de un siniestro en base a una cobertura de seguro es que se haya producido un daño asegurado. Según el ramo y el riesgo cubierto, el siniestro puede ser diverso. Correspondientemente diversa es la cuantía del daño y su composición: para la industria del seguro se está por ejemplo ante un siniestro grande cuando un sólo edificio grande es destruido totalmente por un incendio, pero también cuando un huracán causa toda una serie de siniestros pequeños. En el reaseguro, la cobertura de exceso de pérdida tiene que estructurarse diferente, en función de las diversas clases de siniestros según el ramo.

La mayoría de las colocaciones de este tipo de contratos se realizan por medio de los intermediarios o corredores de reaseguro, conocidos también como *brokers*, los cuales entregan la nota de cobertura[^] a la cedente.

4.1.2. *Working cover excess loss (WXL) o cobertura por riesgo*

Con frecuencia se utiliza para esta clase de cobertura el término inglés *working excess of loss cover per risk (WXL/R)*. *Working* –operante- dado que la cobertura empieza a “operar” tras un siniestro sobre un sólo riesgo y, por consiguiente, está expuesta por riesgo.

Protege al reasegurador contra siniestros que sobrepasen determinada parte del importe que decidió conservar por cuenta propia en un riesgo dado.

[^] Ver anexo III

Esta clase de cobertura reemplaza generalmente una parte del programa de reaseguro en excedente, del cual, sin embargo, no puede igualar la capacidad por razones de costo.

Si el asegurador directo desea con un reaseguro de exceso de pérdida una limitación de siniestro por riesgo, la cobertura tiene que ser concebida por riesgo. En esta concepción cada siniestros se considera separadamente por riesgo. Si un evento siniestral afecta a varios riesgos, de ello resultan también diversos siniestros para el reaseguro de exceso de pérdida.

4.1.3. Cobertura por evento o XL catastrófico

Si el asegurador directo busca con el reaseguro de exceso de pérdida una limitación del siniestro por evento. Ésta le permite una liquidación de los siniestros sin consideración del número de los posibles riesgos afectados. Para ramos con importante potencial de cúmulo hay mucha diferencia si el exceso de pérdida es por riesgo o por evento o cúmulo. En tales casos se trata de una cobertura de exceso pérdida por evento *working excess of loss cover per event (WXL/E)*.

Ofrece al asegurador una protección contra los cúmulos que resulten cuando numerosos siniestros son causados por el mismo evento, como pueden ser tempestad, terremoto, etcétera; en general, ampara la retención contra los riesgos catastróficos.

La cobertura por evento se emplea en todos los ramos que presentan posibilidades de cúmulo: incendio, transportes, accidentes personales, aviación, rotura de cristales. Estas coberturas tienen que ser configuradas de tal modo que no se puedan ver afectadas por un sólo siniestro sobre un riesgo. En este caso se trata de la cobertura de exceso de pérdida catastrófico o *cataprophe excess of loss cover" (CatXL)*.

4.1.4. Cobertura por riesgo y por evento o WCL y XL catastrófico

Cada cobertura sirve para un propósito diferente; ambas se complementan entre ellas y se pueden combinar.

Es importante que se defina el término "evento siniestral" en cada contrato de exceso de pérdida en función al número de riesgos afectados por un siniestro que conforman un "evento siniestral". Así, se distinguen entre exceso de pérdida por riesgo y por evento.

4.1.5. *Stop loss* o cobertura de exceso de pérdida anual

Otra forma de reaseguro no proporcional es el producto denominado *stop loss* o exceso de pérdida anual o de siniestralidad. Este reaseguro es muy específico y se utiliza sobre todo en ramos como el agrícola. Lo típico en él es una noción del evento totalmente amplia que se consideran todos los siniestros de un año de ocurrencia.

La prioridad y la cobertura de reaseguro no proporcional están establecidos por año, casi siempre en porcentaje de las primas suscritas a retención. Comparada con otros productos de reaseguro no proporcional, la cobertura *stop loss* le ofrece al reasegurador directo la protección más completa para el negocio en su retención, pero no puede representar una garantía de ganancia para el asegurador directo: la finalidad de la misma no es liberar al asegurador directo del riesgo empresarial, sino proteger los resultados anuales de la compañía en un ramo contra una desviación negativa debida a una incidencia de siniestros alta, ya sea por el número o por la importancia.

La cobertura de *stop loss* puede ser una solución práctica en los casos en que el asegurador directo necesita protección contra una verdadera amenaza de su

existencia a causa de concurrencia de circunstancias adversas en un mismo año de ocurrencia, y el producto tiene que ser concebido correspondientemente.

El reasegurador exige muy elevados requerimientos, en especial el equilibrio de la cartera que ha de reasegurarse. Este armonía se consigue mediante la combinación del reaseguro proporcional con excesos de pérdida por riesgo y/o por evento. Por esta razón, la cobertura *stop loss* se emplea por regla general tan sólo sobre la retención neta, es decir, para la responsabilidad que le queda al asegurador directo tras la recuperación por medio de otros reaseguros.

4.2 Cláusulas comunes de los contratos no proporcionales

4.2.1. Observaciones generales

Hablando de las cláusulas comunes de los contratos proporcionales, es importante señalar que los textos contractuales varían enormemente de un reasegurador a otro. Lo mismo ocurre con el reaseguro no proporcional, donde son, sin embargo, más bien los corredores y no las cedentes, los que imponen su modelo de texto. Este prevé normalmente condiciones generales idénticas para todos sus clientes, y condiciones particulares adaptables a todos los casos.

Hay que mencionar una especialidad del reaseguro no proporcional: los contratos son concluidos, muy a menudo, por un período fijo, generalmente de un año. Si el contrato tiene una duración superior a este período, las eventuales modificaciones se confirman por suplemento. Si la validez del contrato es de un año solamente, se reemplazarán las condiciones particulares, en caso de renovación con modificaciones importantes en la estructura.

A continuación una descripción de las cláusulas más comunes en los contratos de excesos de pérdida.

4.2.2. Objeto y alcance del contrato

“Objeto de este contrato son los siniestros que ocurran durante el periodo y en el territorio que se indican en las CONDICIONES PARTICULARES, y que afecten las pólizas de seguros suscritas directamente por la COMPAÑÍA o aceptadas por ella en coaseguro o reaseguro facultativo de compañías locales, en los ramos de seguro mencionados en las CONDICIONES PARTICULARES.”

En la primera cláusula se observa la diferencia entre contratos proporcionales y no proporcionales: la cobertura se aplica a los siniestros y no a las sumas aseguradas.

El *período*, como se indica en el párrafo anterior, es en general de doce meses porque el reasegurador, por las características de los negocios en exceso, no desea comprometerse por una duración no limitada, como es el caso en las coberturas proporcionales.

Los demás detalles que deben figurar en las condiciones particulares son propios de todos los contratos de reaseguro: territorio, ramos cubiertos, etcétera.

4.2.3. Exclusiones

Además de las exclusiones indicadas en las cláusulas comunes de reaseguro obligatorio, los contratos de exceso excluyen:

“Seguros y reaseguros aceptados por la COMPAÑÍA a base de primer riesgo, pérdida máxima y exceso de pérdida, negocios con deducible elevado y en capas.”

En efecto, la prima de exceso de pérdida es calculada sobre la base de primas proporcionales y no puede tener en cuenta primas especiales fijadas para las clases de seguros arriba mencionadas.

4.2.4. Política de suscripción

Mientras que en el reaseguro proporcional se sobre entiende que la compañía no introducirá mayores modificaciones en su política de negocios, en las coberturas en exceso esta condición reviste una importancia primordial. Ocurre lo mismo para la estructura del programa de reaseguro: mientras que una modificación del pleno no presenta problemas en el reaseguro proporcional si no afecta al negocio ya cedido, en las coberturas no proporcionales este cambio puede significar un aumento muy sensible a las responsabilidades del reasegurador. La cláusula que sigue podrá parecer rigurosa pero refleja la importancia que el reasegurador atribuye a la información sobre cuya base ha concluido el contrato:

“La COMPAÑÍA se compromete a no introducir cambio alguno en su política de suscripción en cuanto a los negocios a los que se refiere este contrato, sin previa conformidad del REASEGURADOR. Cualquier arreglo de reaseguro respecto de estos negocios se mantendrá o se considerará inalterado, a los efectos de este contrato.”

4.2.5. Retención neta protegida

“Este contrato protege sólo la porción de cada seguro o reaseguro que la COMPAÑÍA, según su práctica establecida, retiene por cuenta propia.

La responsabilidad del REASEGURADOR no será incrementada ni por errores u omisiones, de los que resulte un aumento de la retención neta normal de la COMPAÑÍA, ni tampoco si está hubiera reasegurado según su práctica normal, ni tampoco si ésta no pudiera recaudar de otro reasegurador, alguna suma que le debía, ya sea que esto se deba a la insolvencia de ese reasegurador, o a cualquier otra causa.

El importe neto retenido por la COMPAÑÍA no puede exceder las retenciones máximas que figuran en la tabla de límites vigente al comienzo

de este contrato, con el tope indicado en las CONDICIONES PARTICULARES.”

Retención neta se refiere a los montos que la compañía retiene por cuenta propia en cada riesgo o en cada póliza. Este límite deberá ser descrito de modo muy exacto en las condiciones particulares del contrato. Puede tratarse de una parte o de la totalidad de una póliza o de un riesgo, según los otros arreglos de reaseguro como pueden ser cuota parte, excedente, facultativos, otros excesos.

Nuevamente se ve que el reasegurador toma todas las precauciones posibles para limitar su intervención a las pérdidas causadas por un riesgo cubierto en las pólizas originales y para eliminar cualquier posibilidad de ser llamado a cubrir errores técnicos o administrativos, o a cubrir un riesgo financiero es decir, insolvencia de otro reasegurador.

Corresponde a la cedente vigilar no solamente la capacidad financiera de sus reaseguradores en exceso, sino también de los que participan en sus contratos proporcionales, puesto que el reaseguro en exceso de pérdida no puede tener la función de absorber aumentos artificiales de retención.

Aunque los contratos en exceso normalmente protegen los negocios suscritos en un sólo ramo, se podría encontrar una solución técnica para reunir varios ramos bajo el mismo techo.

4.2.6. Funcionamiento del contrato

Este artículo define la estructura de la cobertura de exceso y fija la participación del reasegurador.

La cláusula podrá quedar redactada de la siguiente forma:

“El REASEGURADOR indemnizará a la COMPAÑÍA, en su porcentaje de participación, aquella parte de la pérdida neta final que, en cada evento de siniestro, exceda el deducible, pero como máximo hasta este porcentaje del

importe de cobertura. La participación del REASEGURADOR, el deducible y el importe de cobertura se indican en las CONDICIONES PARTICULARES."

Las expresiones "pérdida neta final" y "evento de siniestros" se definen más adelante.

Puede darse el caso de que la cedente tenga reaseguros en exceso que intervienen previamente a la cobertura referida. Estos "tramos" deben ser mencionados en el contrato. En efecto, el reasegurador no toma en consideración más que el monto de la prioridad por siniestro a cargo de la cedente y, el momento del siniestro, no se preocupa de saber si la cedente ha recuperado o no los montos que le son debidos por los reaseguradores de tramos inferiores, o sea reaseguro previo.

La cláusula correspondiente será la siguiente:

"La COMPAÑÍA dispone de coberturas de reaseguro en exceso de pérdida que preceden este contrato, y que se detallan en las CONDICIONES PARTICULARES. Las recuperaciones obtenidas de estas coberturas no se tomarán en cuenta al determinarse la pérdida neta final para este contrato."

4.2.7. Pérdida neta final

*"La **pérdida neta final** es la suma efectivamente pagada por la COMPAÑÍA con respecto a un evento de siniestro, incluyendo gastos de ajuste, de penitaje y legales, pero exceptuando los sueldos de sus empleados y sus gastos generales. Los salvamentos recuperaciones, incluyendo resarcimientos de otros reaseguros (excepto las de coberturas previas en exceso de pérdida), se deducirán de dicha suma para determinar la cuantía de responsabilidad a cargo de este contrato."*

Los salvamentos, recuperaciones o pagos recibidos después de la liquidación de un siniestro bajo este contrato, se imputarán como si hubieran sido obtenidos o recibidos antes de esta liquidación, y se harán todos los ajustes necesarios. Sin embargo, esta cláusula no significa que no pueda haber indemnizaciones bajo este contrato antes de que se haya determinado la pérdida neta final de la COMPAÑÍA."

4.2.8. Evento de siniestro

*"El término **evento de siniestro** significa la totalidad de los siniestros individuales que ocurran en un solo y mismo acontecimiento, y que sean consecuencia directa de éste."*

4.2.9. Reinstalación

"La parte de la cobertura que quede consumida por una pérdida, será reinstalada automáticamente a partir del comienzo del evento de siniestro hasta la próxima terminación de este contrato. Para esto, la COMPAÑÍA pagará, en la proporción que la reinstalación tenga con el importe de la cobertura, la prima adicional que se indica en las CONDICIONES PARTICULARES."

No obstante, la responsabilidad del REASEGURADOR no será superior, en un sólo evento de siniestro, a su participación en el importe de la cobertura, ni, por vigencia de 12 meses de este contrato, a su participación en el monto que se indica en las CONDICIONES PARTICULARES."

La prima adicional de reinstalación es generalmente equivalente a la cuota de exceso definitiva, calculada proporcionalmente a la cantidad de cobertura reinstalada, pero sin tener en cuenta el factor "tiempo" entre la reinstalación y la terminación de período de cobertura. En la terminología inglesa se habla de

reinstatement at 100% additional premium. Dado que el precio definitivo del período todavía no es conocido, la prima de reinstalación se calculará provisionalmente tomando como base la prima de depósito, y se ajustará al momento de calcularse el costo definitivo.

4.2.10. Prima de reaseguro

La prima puede ser un importe fijo para la cobertura determinada, pero en la mayoría de los casos es un porcentaje aplicado a las primas suscritas según se define en las condiciones particulares del contrato.

“Al comienzo de cada período contractual, la COMPAÑÍA pagará una prima de depósito. En los meses siguientes al período contractual, se ajustará la prima de depósito al importe que resulte aplicando la tasa de prima de reaseguro al ingreso de primas de la COMPAÑÍA, con sujeción a una prima mínima. Cualquier ajuste será pagado inmediatamente. La prima de depósito, la tasa de prima y la prima mínima se indican en las CONDICIONES PARTICULARES.

El ingreso de primas es el total de las primas brutas originales que la COMPAÑÍA ha suscrito durante el período contractual, por negocios amparados por este contrato, deducidas únicamente las devoluciones y cancelaciones, así como las primas pagadas por los reaseguros cuyas recuperaciones benefician este contrato.”

4.2.11. Aviso de siniestros

“La COMPAÑÍA comunicará inmediatamente al REASEGURADOR cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una recuperación bajo este contrato. Agregará una estimación de la responsabilidad del

REASEGURADOR, y le mantendrá continuamente informado sobre el desarrollo del siniestro.”

Es importante señalar una diferencia esencial entre el reaseguro proporcional y el no proporcional: mientras en el primero la cedente puede calcular inmediatamente la parte del reasegurador en un siniestro (sobre la base de la suma cedida), en el segundo debe esperar el desarrollo del siniestro para determinar si el mismo afectará o no la cobertura de reaseguro. Es por eso que es necesario para el reasegurador, tener inmediatamente información de “cualquier circunstancia” que le pueda afectar.

4.2.12. Ajuste de siniestros

“Todo ajuste de siniestros hecho por la COMPAÑÍA, siempre que se haga según las estipulaciones del seguro original y las de este contrato, comprometerá al REASEGURADOR. Este pagará las sumas que corresponden a su participación, a la presentación por la COMPAÑÍA de evidencia razonable del pago hecho o que ésta deberá hacer en breve. El REASEGURADOR puede deducir de su pago los saldos que la COMPAÑÍA le adeude por el concepto que sea.”

En particular la compañía tomará medidas necesarias para ajustar de la mejor manera posible los siniestros que exceden su prioridad, donde ella defiende exclusivamente los intereses del reasegurador. Con el fin de interesarla también en los siniestros, se prevé en algunos casos que la cedente participe en el exceso con cierto porcentaje.

4.2.13. Relación de siniestros pendientes

“La COMPAÑÍA remitirá al REASEGURADOR, en el plazo indicado en las CONDICIONES PARTICULARES, una lista de los siniestros pendientes de

pago al final del período contractual, separándolos por ramo y año de ocurrencia."

Se puede agregar que la colaboración de los reaseguradores en la estimación de las pérdidas que puedan alcanzar o ya haya superado el exceso es muy útil, especialmente en los ramos en que la experiencia basada en una gran cantidad de casos o en una cartera internacional.

Por otra parte, una apreciación dinámica es todavía más importante que en el reaseguro proporcional, ya que cualquier encarecimiento del siniestro irá a cargo de los reaseguradores.

4.2.14. Terminación

En este tipo de negocio son necesarias las dos cláusulas siguientes:

"Si el contrato termina en una fecha distinta de la indicada en las CONDICIONES PARTICULARES, la prima de reaseguro será calculada sobre el ingreso de prima de la COMPAÑÍA hasta la terminación del contrato o prorrata temporis de la prima mínima, si este importe fuese mayor.

Si el contrato terminase mientras ocurre un evento de siniestro, el REASEGURADOR será responsable como si el evento de siniestro entero hubiera ocurrido antes de la terminación, siempre que ninguna parte del evento de siniestro sea reclamada bajo la renovación del contrato."

La segunda parte de esta disposición es la llamada cláusula de "expiración prorrogada", necesaria para distribuir la responsabilidad de los reaseguradores en el caso de que el contrato tenga una definición temporal del "evento de siniestro" (cláusula de 72 horas).

"La duración y la extensión de un evento de siniestro quedan limitadas como sigue:

- 72 horas consecutivas en cuanto a huracán, tifón, tormenta, tempestad, granizo y tornado;
- 72 horas consecutivas en cuanto a terremoto, temblor, maremoto, ola gigante y erupción volcánica;
- 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad o población respecto a huelga, conmoción civil, daño malicioso y vandalismo;
- 168 horas consecutivas por todo siniestro de otra naturaleza.

Ningún siniestro individual, causado por el peligro que sea, que ocurra fuera de tales plazos o áreas, se incluirá en el evento de siniestro.

La COMPAÑÍA podrá elegir el momento en que cualquiera de estos periodos comienza. Si algún acontecimiento tuviera una duración mayor que estos períodos, la COMPAÑÍA lo podrá dividir en dos o más eventos siniestro, siempre que no haya superposición de periodos y siempre que ningún período comience antes de que haya ocurrido el primer siniestro individual registrado por la COMPAÑÍA en tal acontecimiento."

4.3 Aspectos de cartera en el reaseguro no proporcional.

No todas las carteras son adecuadas en la misma medida para el reaseguro no proporcional. La aptitud varía de un ramo a otro. Una cartera de accidentes, por ejemplo, será probablemente mucho más homogénea en su composición que una de incendio. Correspondientemente, una cartera de accidentes será más apropiada para el reaseguro no proporcional directo que una de incendio. En caso de una cartera de riesgos más bien heterogénea, ha de crearse primeramente una cierta homogeneidad mediante el reaseguro proporcional. Hasta qué medida tiene

que homogeneizarse la cartera bruta mediante reaseguro proporcional, depende en gran medida de la estructura de la cartera en cuestión.

También el tamaño absoluto de una cartera determina la aptitud para el reaseguro no proporcional. En función del ramo, el reasegurador puede prever diferentes magnitudes mínimas de las carteras.

El reaseguro no proporcional tiene que estructurarse de manera que cubra sólo relativamente pocos siniestros grandes. La relación de la carga siniestral bajo un exceso de pérdida con la prima de retención es de gran importancia. Cuanto mayor sea la relación, tanto menos soportable será el precio de la cobertura para el asegurador directo.

Gracias a sus conocimientos sobre el asegurador directo – entre otras cosas en base a la información sobre la propensión al riesgo, solidez financiera, así como cartera y política de suscripción – el reasegurador puede confeccionar un programa de reaseguro a la medida en base al reaseguro proporcional y no proporcional.

COMENTARIOS

A través del capítulo I se pueden apreciar las principales características del reaseguro que es la de compensar en el tiempo y el espacio las pérdidas generadas por diversos riesgos. También es importante la función que desempeña al informar de experiencias en diferentes países y proponer restricciones técnicas, así como solicitar que se apliquen medidas preventivas y la utilización de nuevas formas de suscripción.

En el capítulo II se hace una descripción del reaseguro facultativo, en el que se puede analizar las ventajas y desventajas de la utilización de esta forma de reaseguro, llegando a la conclusión de lo útil que resulta para negocios específicos que no se pueden cubrir por los contratos de reaseguro, ya sea por el riesgo o por la suma asegurada. Además, se hace una descripción de las cláusulas que se utilizan para este tipo de negocios.

En lo que se refiere a los contratos proporcionales, en el apartado III, se describe la importancia de las condiciones que son negociadas al inicio de esta clase de reaseguro. Ya que al final de la vigencia y obtener los resultados finales será de gran importancia el conocer como se lleva a cabo un traspaso de cartera o la participación de utilidades, etcétera.

Finalmente, los excesos de pérdida que se estudian en el capítulo IV, se hace hincapié en las condiciones pactadas entre la compañía aseguradora y el reasegurador, para cubrir la cartera del primero, así como la importancia y significado de los conceptos de prioridad, pérdida neta, evento de siniestro, etcétera.

Como se puede observar a lo largo de este trabajo, para el mercado de seguros es de vital importancia el reaseguro, ya que sin este tipo de apoyo muchas

compañías de seguros no podrían funcionar y los grandes riesgos no los soportaría una sola aseguradora.

Es importante el no sólo el hacer uso de esta herramienta, sino también el conocer y aplicar adecuadamente cada concepto que se utiliza en el mercado de reaseguro.

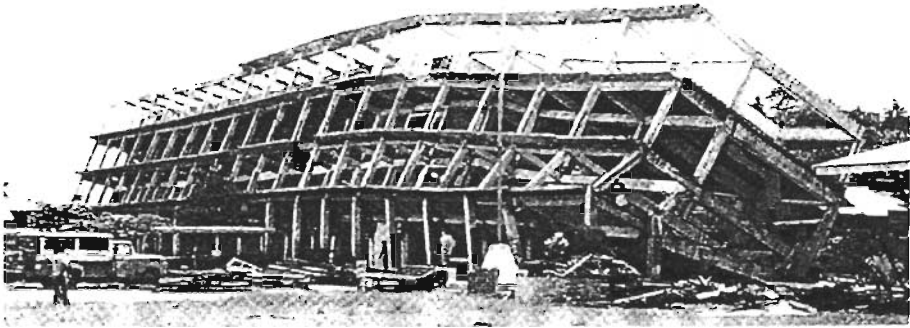
Este trabajo será de gran utilidad para los estudiantes interesados en esta materia, para complementar sus conocimientos actuariales.

BIBLIOGRAFÍA

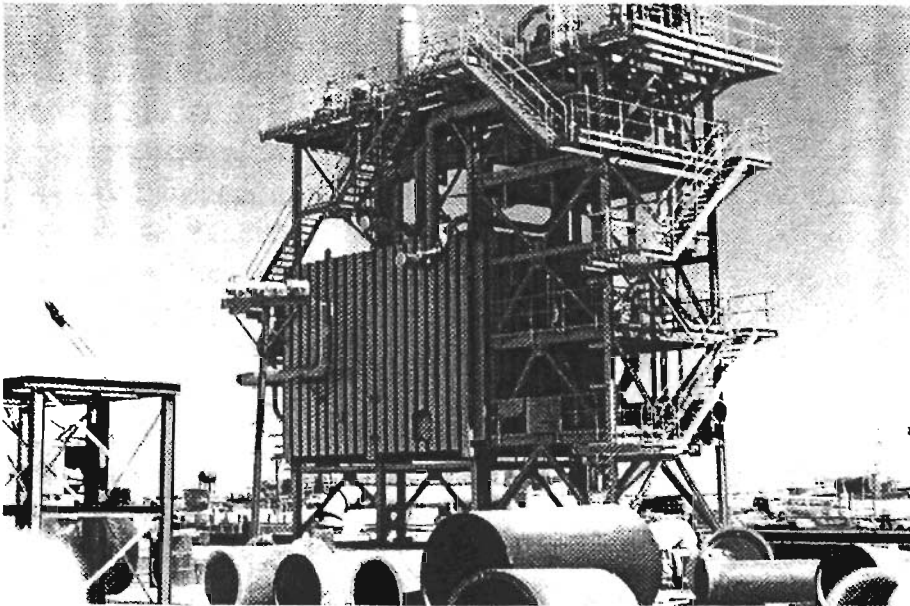
- Suiza, Compañía Suiza de Reaseguros. El reaseguro de los ramos generales. Quinta edición. Zurich, 1988. 263p.
- MINZONI, Antonio. Reaseguro, México, Las Prensas de Ciencias. Segunda edición, 2000. 129p.
- Suiza, Compañía Suiza de Reaseguros. El reaseguro proporcional y no proporcional. Zurich, 1997. 33p.
- MOLINARO, Luigi. Lecciones de técnica actuarial de los seguros contra los daños, México, Textos Universitarios. Primera edición, 1976. 239p.
- CARTER, I.R. Reinsurance. London. Chartered Insurance. Tercera edición.
- GERATHEWOHL, Klaus. Reaseguro, teoría y práctica. España. 1992.
- Suiza, Compañía Suiza de Reaseguros. Sigma. n° 4/1997, n° 1/1998, n° 3/1998, n.º 6/1999 y n.º 7/1999.
- Alemania, Münchener Ruckversicherungs-Gesellschaft. Seguro de montaje, siniestros 2. 1980.
- Alemania, Münchener Ruckversicherungs-Gesellschaft. Seguro contra todo riesgo de montaje. 1996.
- Alemania, Münchener Ruckversicherungs-Gesellschaft. Seguro contra todo riesgo para construcción. 1996.
- Alemania, Münchener Ruckversicherungs-Gesellschaft. Schaden spiegel, boletín de siniestros. Año 41/1998.

ANEXO I

Riesgos de grandes obras que sobrepasan la capacidad de una compañía de seguros

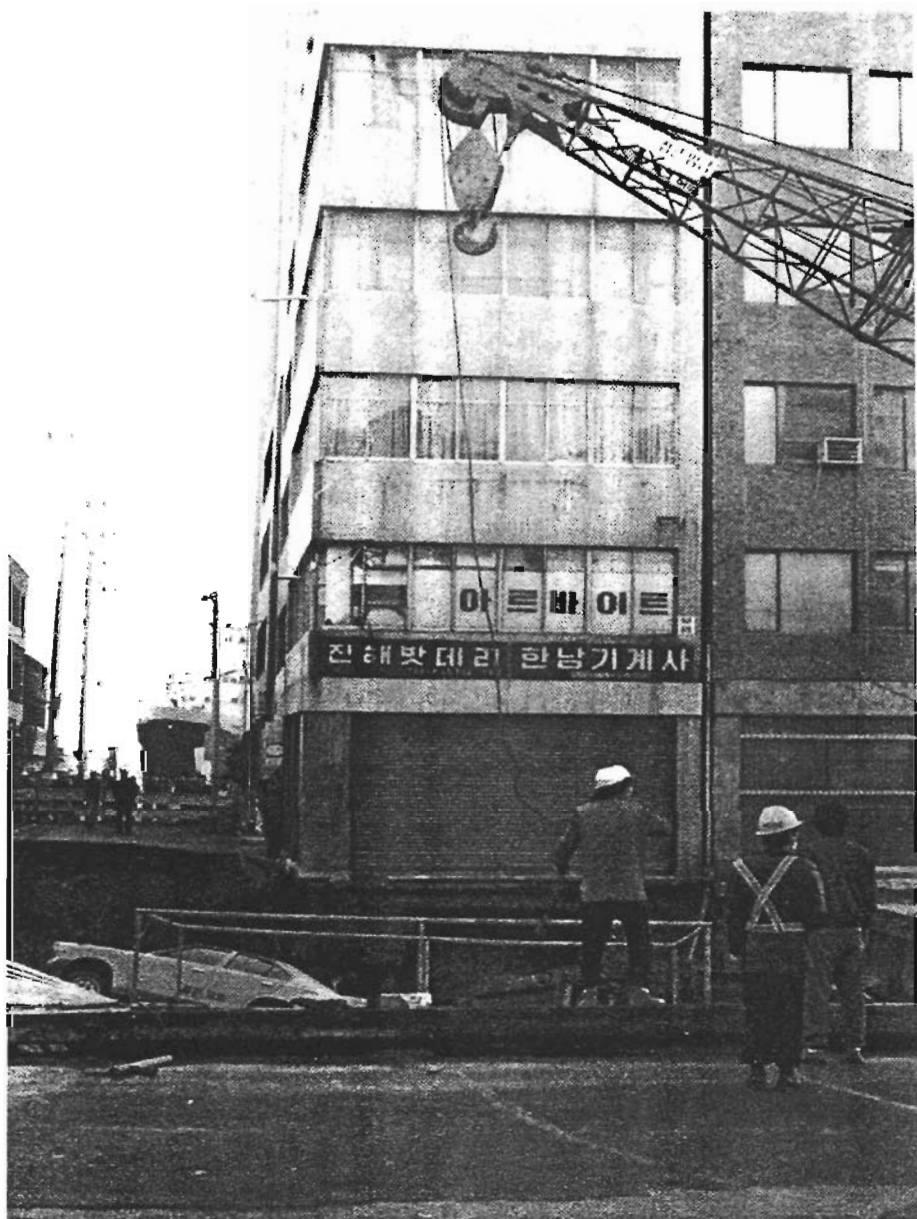


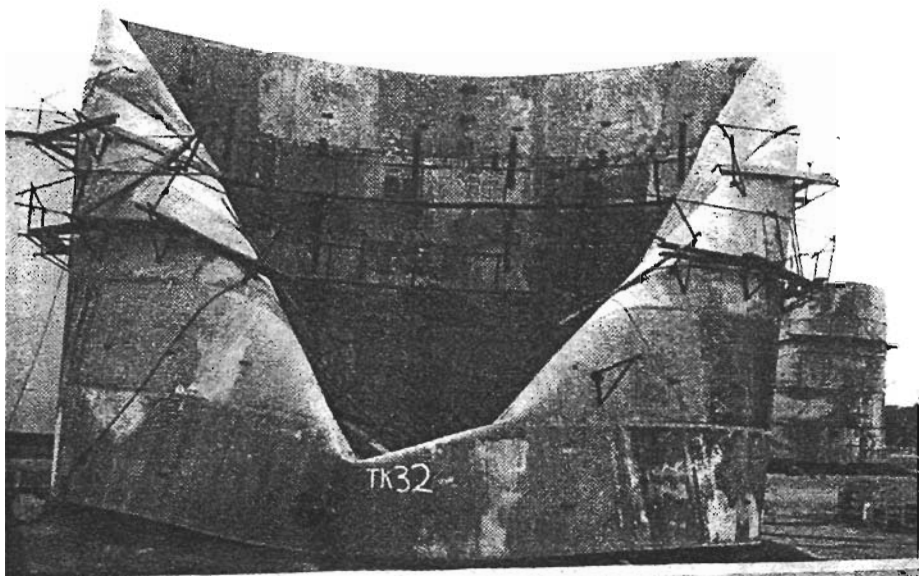
Derrumbe de una escuela a causa de un maremoto.



Instalación petroquímica

Edificio de cinco plantas se hunde, durante un trabajo de construcción del metro en Japón.

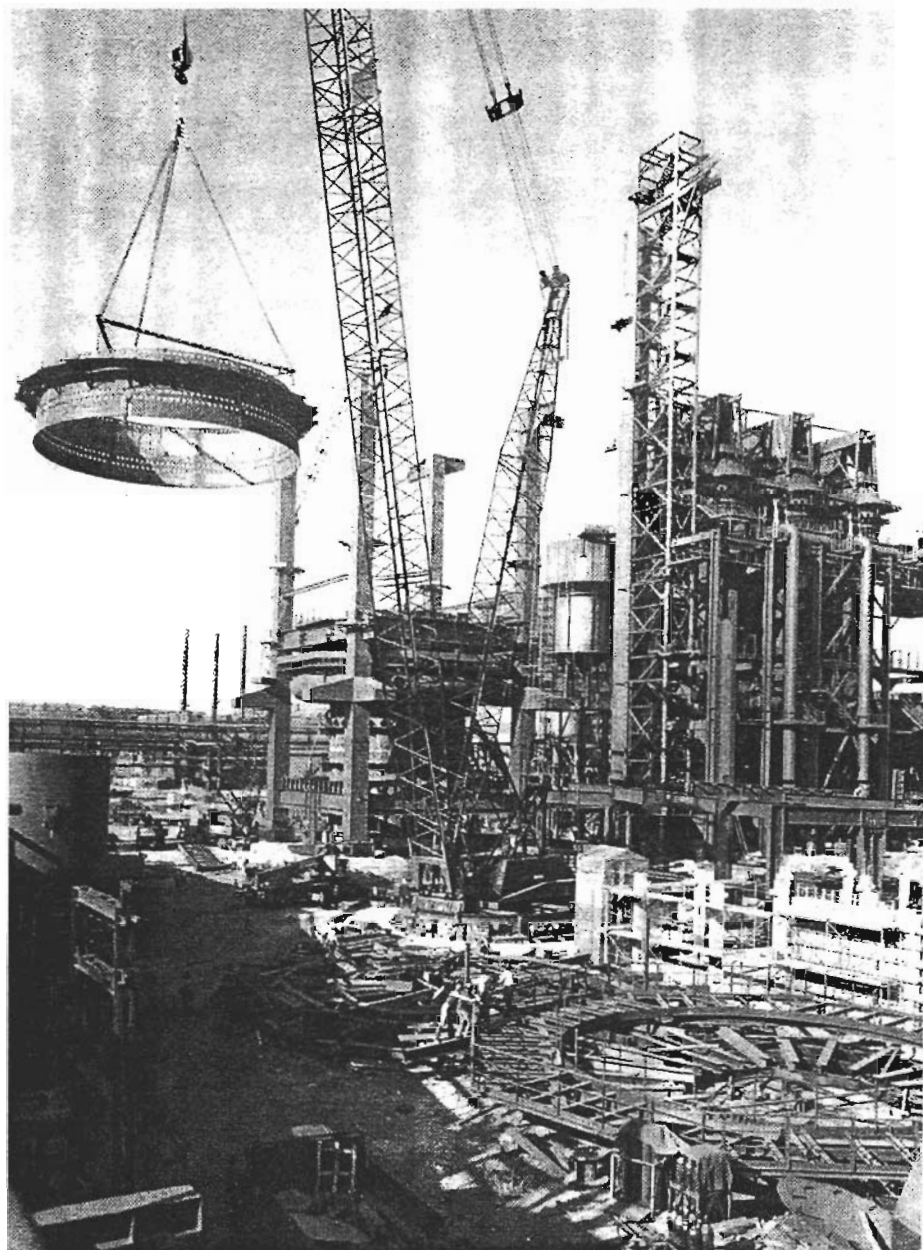




Daño por viento huracanado en un depósito de aceite durante el montaje

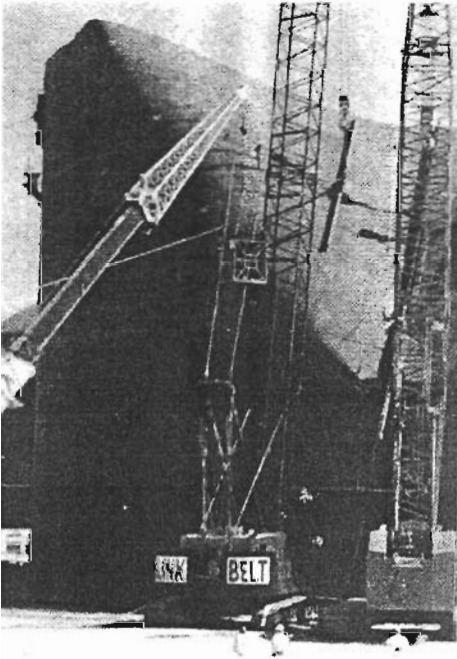
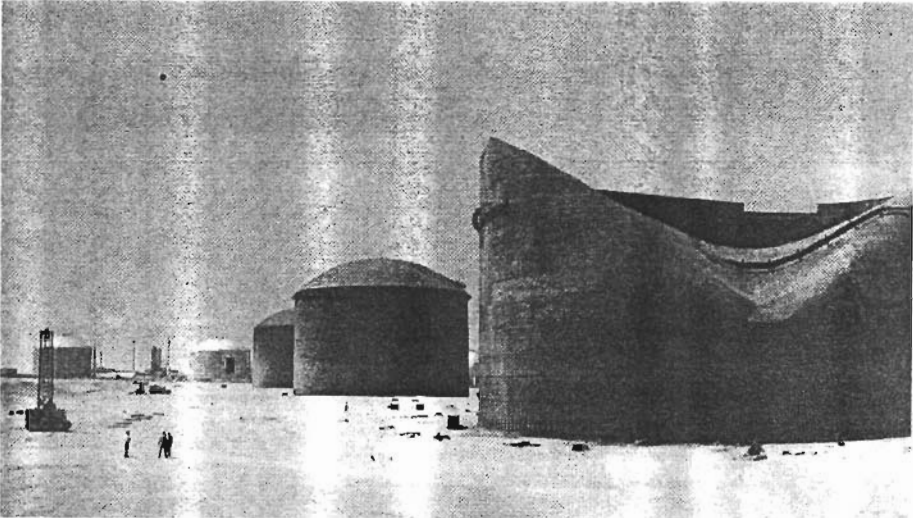


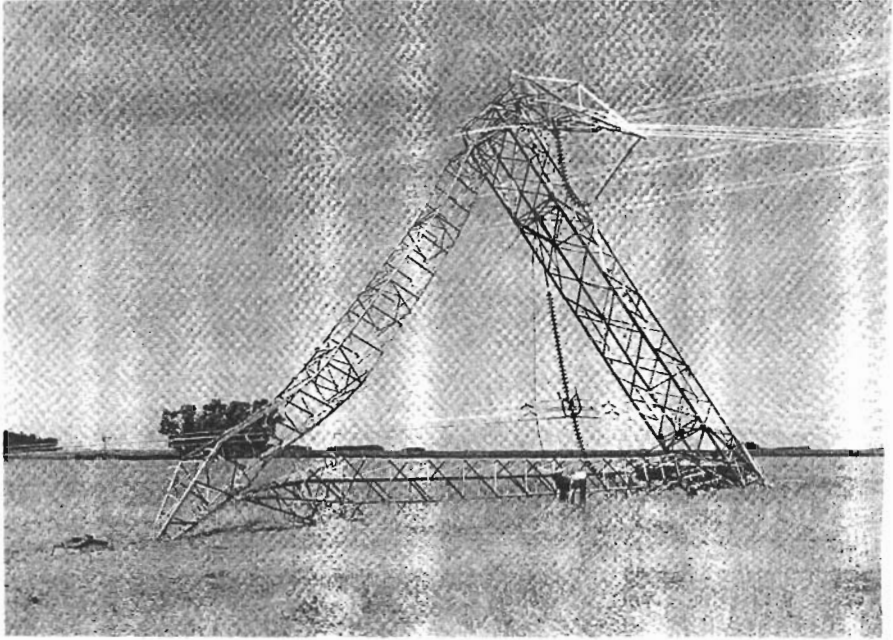
Tramo en voladizo de un puente arqueado.



Montaje de un alto horno.

Daño durante el montaje por granizada a una instalación de licuefacción de gas.





Diseño defectuoso

ANEXO II

Ejemplo de una oferta de reaseguro no proporcional

TELEFAX

FAX: ☎ 525 681 79 & 525 681 78

Date: *Noviembre 09, 1995*
Ref.: *Seguros de Occidente, S.A.*
Programa Exceso de Pérdida Catastrófico de Incendio
Renovación 1996

☞ * We are transmitting x pages including this cover sheet *

Nos complace informarles que hemos sido requeridos y debidamente autorizados por la Cia. Cedente para solicitar cotizaciones en los distintos mercados de reaseguro internacional para la renovación 1996 del programa mencionado en referencia.

En vista de lo anterior mucho agradeceremos se sirvan enviar dicha cotización a su mas pronta conveniencia, según términos y condiciones estipulados en nuestro slip de cotización. Como sigue:

SLIP DE COTIZACIÓN

OCC - 96 - XL - 450

COMPañIA CEDENTE: Seguros de Occidente, S.A.

TIPO DE CONTRATO: Exceso de Pérdida Catastrófico de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Terremoto y Erupción Volcánica y Ramos Técnicos.

PERIODO: Del 1ro de Enero de 1996 a 31 de Diciembre de 1996 Ambos días inclusive. Hora local estándar.

CLASE DE NEGOCIO
CUBIERTO: Con respecto de la retención neta de Seguros de Occidente, S.A. suscrita como seguros directos y reaseguros tomados en el departamento de Incendio. Se incluyen Participaciones en coaseguro y Reaseguro Facultativo tomado de negocios de incendio y líneas aliadas, incluyendo: terremoto, y/o erupción volcánica, riesgos técnicos, daño malicioso especial (terrorismo RJK) y todos los riesgos diversos cubiertos bajo pólizas múltiples, todo riesgo y a primera pérdida.

Todo lo anterior será suscrito como seguro directo y tomado en el departamento de Incendio de Seguros de Occidente, S.A.

TERRITORIO: Guatemala e intereses guatemaltecos en el extranjero

MONEDA: Quetzales

FAVOR DE COTIZAR: Qz. 22,500,000 Pérdida Neta Final, en cada y toda pérdida y/o serie de pérdidas provenientes de un evento en exceso de Qz. 500,000 Pérdida Neta Final, en cada y toda pérdida y/o serie de pérdidas provenientes de un evento.

Favor de cotizar en base a las siguientes alternativas

Alternativa "A"

	1ª CAPA			TOTAL
PRIORIDAD:	500,000			500,000
LIMITE:	22,500,000			22,500,000

Alternativa "B"

	1ª CAPA	2ª CAPA		TOTAL
PRIORIDAD:	500,000	6,000,000		500,000
LIMITE:	5,500,000	17,000,000		22,500,000

Alternativa "C"

	1ª CAPA	2ª CAPA	3ª CAPA	TOTAL
PRIORIDAD:	500,000	1,500,000	6,500,000	500,000
LIMITE:	1,000,000	5,000,000	16,500,000	22,500,000

Si ustedes consideran alguna otra posible estructura y desean cotizarla, favor de hacernos llegar su propuesta adicional.

REINSTALACIONES: Una reinstalación completa al 100 % de prima adicional (a prorrata del monto y sin consideración del tiempo).

FORMA DE PAGO: Trimestral (Cada Exhibición)

GARANTÍA DE PAGO: 90 días (Cada Exhibición)

FORMA DE OPERACIÓN: Sobre la base de pérdidas ocurridas.

CONDICIONES GENERALES:

* Clausula de Lineas Netas Retenidas

Intermediario de Reaseguro

- * Cláusula de Pérdida Neta Final
- * Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (Reaseguro) (1994) - (NMA 1975)

* Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil

* Excluyendo Contaminación, Polución y Filtración

* Cláusula de Horas por Evento como sigue

72 horas consecutivas con respecto de Terremoto, Maremoto, Marejada y/o Erupción Volcánica, texto a ser acordado con líder suscriptor basado en el texto LPO S&A.

* Excluyendo Líneas de transmisión y distribución

* Texto a ser acordado con líder suscriptor.

* Se cubren pólizas de terremoto al 100%

* Se cubre pérdida de utilidades a consecuencia de terremoto

INFORMACIÓN :

1. Estructura del Programa de Reaseguro 1996:

Retención:*	Qtz.	500,000
1º Excedente:	Qtz.	10,000,000
2º Excedente:	Qtz.	5,000,000
Capacidad Total:	Qtz.	15,500,000

*La retención de la Cia. Cedente esta protegida por un exceso de pérdida Working Cover de Qtz. 200,000 en exceso de Qtz. 300,000

2. Cúmulos de Terremoto a Retención:

	Reales			Estimados	
	31 Dic 93	31 Dic 94	30 Sep 95	31 Dic 95	31 Dic 96
Zona 1	215	208,142	225,340	232,101	238,832
Zona 2	38	57,694	65,765	67,738	69,702
Zona 3	63	97,820	90,826	93,550	95,264

Intermediario de Reaseguro

Zona 4	11	17,693	18,343	19,100	19,654
Zona 5	32	1,323	833	858	883
Cúmulos Totales:	364	382,472	401,307	413,347	425,335

* Cifras en miles de Quetzales

3 Ingreso de Primas a Retención:

	Reales			Estimados	
	31 Dic 93	31 Dic 94	30 Sep 95	30 Dic 95	30 Dic 96
Prima de Incendio	824,277	1,707,707	613,097	955,370	1,100,068
Prima de Terremoto:	260,546	754,497	380,766	578,565	665,398
Prima de Terrorismo:	93,168	137,650	71,519	99,965	114,917
Prima de C.A.R.:					
Prima Total:	1.177,991	2.609,854	1,065,382	1,633,901	1,880,383

* Cifras en Quetzales

3. Calculo de la protección minima necesaria para el catastrofico :

Cúmulos al 31 Dic 96:	Qtz. 238,832,000
20% Coaseguro:	Qtz. (47,766,400)
3% Deducción Anexo 1.04	Qtz. (4,776,640)
	Qtz. 186,288,960

$$\text{Qtz. } 186,288,960 \times 12\% = \text{Qtz. } 22,354,675.20$$

4. Siniestralidad:

Este contrato no ha sido afectado en los últimos 15 años

5. Retención máxima en los últimos cinco años:

:1996	500,000
:1995	400,000
:1994	400,000
:1993	350,000
:1992	350,000

* Cifras en Quetzales

Intermediario de Reaseguro

El presente SLIP sufrirá algunas modificaciones, por lo que tan pronto la Cedente termine el análisis de su información y la negociación de su programa proporcional, les informaremos respecto a estos cambios.

Esperamos encuentren la información anterior en debido orden y en caso de que ustedes requieran más información favor de solicitarla de inmediato.

Quedamos en espera de recibir sus cotizaciones a la brevedad posible.

Saludos,

Area de Contratos

ANEXO III

Ejemplo de una nota de cobertura de un contrato no proporcional

NOTA DE COBERTURA

CXL-1998-52-1

Cedente:	ASEGURADORA SU TRANQUILIDAD, S.A.
Tipo de Contrato:	Exceso de pérdida por riesgo y/o evento de Carga, Cascos y Obras de Arte 1998/99 (1º Capa)
Vigencia:	Del: 01-01-98 Al: 01-01-99 Ambos días inclusive. Hora local estándar
Clase de negocio:	Este programa protege la retención de la cedente con respecto a negocios suscritos como seguro directo y/o reaseguro facultativo en el departamento de Marítimo y Transportes, y que amparen los riesgos de Transportes Carga, Obras de Arte y riesgos de Cascos/Maquinaria/Responsabilidad Civil, incluyendo el "run off" de la cedente para el período 1996/97 y 1997/98 en estas clases de negocios.
Territorio:	Mundial, respecto a intereses mexicanos.
Moneda:	Dólares Americanos
Limite:	USD 400,000 Pérdida neta final, cada y toda pérdida individual y/o serie de pérdidas provenientes de un mismo evento.
Prioridad:	USD 100,000 Pérdida neta final, cada y toda pérdida individual y/o serie de pérdidas provenientes de un mismo evento.
Cuota:	1,060% Sobre el ingreso de primas netas retenidas al final del período.
Prima:	USD 111,487 Mínima y de deposito
Forma de Pago:	Cuatro exhibiciones iguales, por adelantado en las siguientes fechas: 01/ene/98, 01/abr/98, 01/jul/98 y 01/oct/98
Garantía de Pago:	90 días (Cada Exhibición)
Reinstalaciones:	Una reinstalación al 75% de prima adicional, a prorrata del monto y sin consideración del tiempo y dos reinstalaciones al 100% de prima adicional, a prorrata del monto y sin consideración del tiempo.

Ingreso Estimado de Primas: Mex\$111,750,000

Ingreso Estimado de Primas. (Suscripción 1998- 1999)

E.P.I. para el período 01-01-98 al 31-12-98 en Pesos Mexicanos

A) Carga

50% Retención del contrato Cuota Parte Mex. \$ 92,500,000

100% de Retención Adicional Mex\$ 8,000,000

Total Retención de Carga Mex\$100,500,000

B)+ C) Cascos/Maquinaria/Responsabilidad para buques y yates

10% Retención en Cuota Parte + Retención Adicional Mex\$10,000,000

30% Retención en Yates Cuota Parte Mex\$900,000

100% Retención Adicional en Yates Mex.\$ 350,000

E.P.I. Total Retención buques y yates Mex\$11,250,000

TOTAL E.P.I. A + B + C Mex\$111,750,000

Equivalentes a USD 13,147,059 considerando un tipo de cambio de MexPs 8.50 por USD 1.00

Forma de Operación:

Sobre la base de riesgos suscritos durante el periodo de vigencia (Risk Attaching basis) y se extiende la cobertura al "Run Off" del periodo 1996/97 y 1997/98

Retención Máxima por Riesgo:

Retención Máxima por Riesgo. (Suscripción 1998- 1999)

A) Carga

50% de USD\$4,000,000 del contrato Cuota Parte (USD\$2,000,000) más 100% de USD\$4,000,000 de Retención Adicional Retención Máxima por Riesgo USD\$6,000,000

B) Cascos /Maquinaria/Responsabilidad para Buques

10% de USD\$2,000,000 del contrato Cuota Parte (USD\$200,000) más 100% de USD\$6,000,000 de Retención Adicional Retención Máxima por buque USD\$6,200,000

La retención máxima por buque puede ser estructurado como sigue: USD\$200,000 sin cesión al contrato Cuota Parte más USD\$6,000,000 de Retención Adicional.

C) Cascos/Maquinaria/Responsabilidad para embarcaciones de placer

Cuota Parte 30% de USD\$1,000,000 (USD\$300,000) más 100% de USD\$3,000,000 de Retención Adicional. Retención Máxima por yate:

USD\$3,300,000

Texto Contractual:

A convenir únicamente con el Reasegurador Líder o como expira.

Condiciones Generales:

- a) Cláusula de Pérdida Neta Final.
- b) Cláusula de Líneas Netas Retenidas.
- c) Todos los términos cláusulas y condiciones como original y siguiendo los pagos originales, tanto como sea aplicable con lo aquí establecido.
- d) Cláusula de inclusión de riesgos de guerra y riesgos relacionados de acuerdo a las Cláusulas del Instituto relativo a ello.
- e) Cláusula de extensión agregada por viaje. (Aggregate voyage extension clause).
- f) Incluye riesgos de Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil y Daño Malicioso y riesgos de naturaleza similar.
- g) Incluye cobertura para Obras de Arte, en base a condiciones y cesiones de este tipo de negocios al contrato Cuota Parte Carga.
- h) Cuando las autoridades (CNSF) abliquen a la cedente a constituir un deposito acorde con el Artículo 135 de La Ley General de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, el reasegurador participante en este contrato se verá obligado a aportar su parte proporcional para la constitución de tal deposito.
- i) En caso de que el deposito sea liberado en favor de la cedente, los intereses que se hayan generado serán distribuidos proporcional y equitativamente en base a la aportación de cada reasegurador, tomando en cuenta la fecha de recepción de la remesa por parte de la cedente.
- j) Por medio de la presente cláusula, queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que ha sido acordada la renovación anticipada del programa de referencia en base a términos y condiciones definitivos y éstos no estarán sujetos a ningún tipo de revisión o cambio por alguna de las partes, ya sea durante el periodo comprendido desde la confirmación de aceptación hasta el inicio de vigencia, 01/JUN/98, así como dentro del periodo anual que comprende la vigencia del contrato y queda debidamente acordado que ninguna de las partes contratantes podrá hacer uso del recurso de cancelación del contrato por dicho motivo.

Exclusiones Generales:

- a) Cláusula "B" de exclusión de responsabilidades.
- b) Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear. I. 1.89
- c) Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva. I. 10.90 [CL3 56]
- d) Excluye Reaseguro tomado obligatorio, pero incluye Reaseguro tomado facultativo solamente con respecto a programas de seguro

mundial, para intereses mexicanos en el extranjero.

Información General:

1. Perfil de cartera (ver cuadro anexo)
2. Siniestralidad (ver cuadro anexo)

CEDULA DE REASEGURADORES CXL-1998-52-1

Cedente:

Tipo de Contrato: Exceso de pérdida por riesgo y/o evento de Carga, Cascos y Obras de Arte 1998/99 (1° Capa)

Vigencia: Del: Al:
Ambos días inclusive. Hora local estándar

Colocación a través de nuestro conducto: 25.00% del 100.00%

Reasegurador	No. de Registro	Participación
Sphere Drake Insurance PLC	RGRE-136-85-300116	10.00%
Lloyd's (DEH 1009)	RGRE-001-85-300001	5.00%
Gan Insurance Comapny Limited	RGRE-430-97-320452	5.00%
Reliance National Insurance Company	RGRE-362-94-315796	5.00%
	Total	25.00%

Cargo
Portfolio Profile (Figures as at Dec/31/97)

Currency: Thousands of U.S. Dollars

Low range	High range	Risks	Sum Insured	Net Premium	Average Rate	% Risk Accumulated	Accumulated Premium %
-	100	11,033	472,062	14,650	3.103%	82.31%	82.31%
101	200	1,241	85,186	1,315	1.544%	91.57%	58.88%
201	300	173	93,137	1,787	1.918%	92.86%	65.47%
301	400	93	41,911	143	0.341%	93.55%	65.99%
401	500	181	116,778	801	0.686%	94.90%	68.95%
501	1,000	393	312,459	3,685	1.179%	97.84%	82.54%
1,001	1,500	117	123,403	1,184	0.959%	98.71%	86.90%
1,501	2,000	30	57,604	1,288	2.237%	98.93%	91.65%
2,001	4,000	128	414,305	1,274	0.307%	99.89%	96.35%
4,001	10,000	9	68,500	588	0.859%	99.96%	98.52%
10,001	15,000	3	39,000	177	0.453%	99.98%	99.17%
15,001	20,000	2	35,819	144	0.402%	99.99%	99.70%
> 20,001		1	22,500	81	0.360%	100.00%	100.00%
Total		13,404	1,882,662	27,116	1.440%		

Branch: HULL
Portfolio Profile (Figures as at Dec/31/97)
Currency: Thousands of U.S. Dollars

Low range	High range	Risks	Sum Insured	Net Premium	Average Rate	% Risk Accumulated	Accumulated Premium %
-	100	57	3,077	148	4.815%	36.31%	2.36%
101	200	33	5,037	280	5.558%	57.32%	6.81%
201	300	12	3,092	81	2.614%	64.97%	8.09%
301	400	10	3,480	77	2.212%	71.34%	9.32%
401	500	5	2,377	69	2.915%	74.52%	10.42%
501	1,000	17	13,686	329	2.402%	85.35%	15.65%
1,001	1,500	4	4,892	167	3.416%	87.90%	18.30%
1,501	2,000	1	1,564	0	0.004%	88.54%	18.31%
2,001	4,000	4	10,893	173	1.587%	91.08%	21.06%
4,001	10,000	10	63,632	1,133	1.780%	97.45%	39.07%
> 10,001		4	504,155	3,832	0.760%	100.00%	100.00%
Total		157	615,887	6,289	1.021%		

Branch: HULL (Pleasure Boats)
 Portfolio Profile (Figures as at Dec/31/97)
 Currency: Thousands of U.S. Dollars

Low range	High range	Risks	Sum Insured	Net Premium	Average Rate	% Risk Accumulated	Accumulated Premium %
-	100	240	6,742	177	2.620%	81.08%	40.10%
101	200	16	2,331	38	1.628%	86.49%	48.71%
201	300	18	4,495	73	1.614%	92.57%	65.18%
301	400	10	3,550	63	1.765%	95.95%	79.40%
401	500	5	2,255	29	1.275%	97.64%	85.93%
501	1,000	6	3,986	45	1.141%	99.66%	96.25%
> 1,001		1	1,500	17	1.100%	100.00%	100.00%
Total		296	24,858	441	1.772%		

ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD
1ª CAPA XL "TRANSPORTES CARGA"

*CIFRAS: AL 31/DEC/97

NUMERO SINIESTRO	NUMERO POLIZA	FECHA SINIESTRO	ASEGURADO	PAGOS EFECTUADOS MONEDA NACIONAL		AFECTACION PAGOS EN DOLARES			COSTO PRIMA REINSTALA	
				RETENCION ORIGINAL	PRIORIDAD	AFECTACION CTO.XL.	RETENCION ORIGINAL	PRIORIDAD		AFECTACION CTO.XL.
1988/1989										
VARIOS 89/446	A-7511-18	ENE/89	SIGNA ALIMENTOS S.A.				126,631	100,000	26,631	5,369
	A-4264/25	26/02/89	EMHART MEXICANA S.A. S U M A	497,700	238,700	259,000 259,000	208,504	100,000	108,504 135,135	20,344 25,713
1990/1991										
90/1336	51023/22	15/08/90	SERVICIOS ESP. EN TECNO.				285,539	150,000	135,539	25,413
90/1791	A-34/1595	23/09/90	IND. UNIDAS DE ALAMBRE				586,114	150,000	436,114	81,772
90/1971	A-4324/31	28/10/90	COMERCIALIZADORA ANTARES S U M A				340,468	150,000	190,468 762,121	35,712 142,897
1991/1992										
91/4328	1/13	07/05/91	ELECTRONICA ZONDA	2,492,659	1,141,500	1,351,159	327,723	150,000	177,723	56,820
91/1391	A-4686/24	09/10/91	IMP. Y DIST. UCERO, S.A.				159,062	150,000	9,062	1,963
91/3844-45	58613/2	22/11/91	SISTEMAS ELEC.DE POTENC	935,774	466,260	469,514	301,047	150,000	151,047	32,727
92/270	93929/18	21/01/92	GRUPO ICA S.A.	1,075,229	471,942	603,287	341,746	150,000	191,746	41,445
92/1361	97488/18	27/03/92	PROG.INTEGRAL AYUDA MUT S U M A	602,750	508,545	94,205 2,518,165	177,787	150,000	27,787 557,365	8,884 141,839
1992/1993										
92/2620	008942/31	20/08/92	COMERCIALIZADORA ANTARES S U M A	0	0	0	200,076	150,000	50,076 50,076	17,193 17,193
1993/1994										
93/3718	10504/31	08/07/93	BUFETE INDUSTRIAL CONSTRUC.				178,931	150,000	28,931	10,533
93/2210	93228/14	04/11/93	BANCO NACIONAL DE MEXICO				279,026	150,000	129,026	44,299
93/5204	08861/36	27/09/93	INDUSTRIAL HARINERA				155,367	150,000	5,367	1,789
93/2968	83958/34	26/06/93	TEXTILES NACIONALES				155,377	150,000	5,377	1,792
94/0288	Y VRS	01/01/94	BUQUE "NICOL"				1,956,983	150,000	600,000	200,000
VRS.	VRS	16/04/94	HUNDIMIENTO BUQUE "TABASCO"				1,036,832	150,000	600,000	218,869
94/02336	084557/34	31/05/94	INDUSTRIAS ROJAS, S.A.				248,618	150,000	98,618	35,974
94/02328	019012/23	26/05/94	TEXTIL METROPOLITANO			68,910	170,264 170,264	150,000 150,000	20,264	7,382

ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD
1º CAPA XL "TRANSPORTES CARGA"
*CIFRAS: AL 31/DEC/97

NUMERO SINIESTRO	NUMERO POLIZA	FECHA SINIESTRO	PAGOS EFECTUADOS MONEDA NACIONAL			AFECTACION PAGOS EN DOLARES			COSTO PRIMA REINSTALA		
			ASEGURADO	RETENCION ORIGINAL	PRIORIDAD	AFECTACION CTO.XL.	RETENCION ORIGINAL	PRIORIDAD		AFECTACION CTO.XL.	
1993/1994											
94/2919	71308/22	24/04/94	ELECTRO IMPASER DEL BAJIO ** S U M A				68,910	250,000	150,000	100,000 1,587,584	- 0 - 520,638
1994/1995											
95/0542	006525/24	08/02/95	LEVI STRAUSS	1,609,837	1,362,500	247,337	295,383	250,000	45,383	18,335	
95/0761	006525/24	18/02/95	LEVI STRAUSS	1,888,307	1,512,500	375,807	312,117	250,000	62,117	25,095	
95/1173,4Y5	006525/24	01/03/95	LEVI STRAUSS	5,425,326	1,522,500	1,522,500	889,503	250,000	250,000	151,500	
S U M A											
							2,145,644		357,500	194,930	
1995/1996											
70-2-95/4018	006530/24	11/08/95	OPE. Y CONTROLADORA INTERC** S U M A					297,940	280,000	17,940 17,940	- 0 - - 0 -
			1996/1997	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	
1997/1998											
97/03929	43613/12	06/11/97	LABORATORIOS FUSTERY **					205,000	202,500	2,500	- 0 -
TOTAL GENERAL							4,991,719		3,470,221	1,043,210	
							=====		=====	=====	

** ESTIMADOS

66

ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD
 2ª CAPA XL "TRANSPORTES CARGA"
 *CIFRAS: AL 31/DEC/97

NUMERO SINIESTRO	NUMERO POLIZA	FECHA SINIESTRO	PAGOS EFECTUADOS MONEDA NACIONAL ASEGURADO	RETENCION		AFECTACION PAGOS EN DOLARES			COSTO PRIMA REINSTALA	
				ORIGINAL	PRIORIDAD	AFECTACION CTO.XL.	RETENCION ORIGINAL	PRIORIDAD		AFECTACION CTO.XL.
1993/1994										
94/00288 Y VRS		01/01/94	BUQUE "NICOL"				1,956,986	750,000	750,000	60,000
VRS.	VRS	16/04/94	HUNDIMIENTO BUQUE "TABASCO"				1,036,832	750,000	286,832	23,502
			S U M A						1,036,832	83,502
1994/1995										
95/1173,4Y5	006525/24	01/03/95	LEVI STRAUSS	5,425,326	1,522,500	3,902,826	889,503	500,000	389,503	185,539
			S U M A			3,902,826			389,503	185,539
		1995/1996	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL
		1996/1997	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL
		1997/1998	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL
TOTAL GENERAL							3,902,826		1,426,335	269,041
							=====		=====	=====

100

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.
 ESTADISTICA DE SINIESTRALIDAD
 3ª CAPA XL "TRANSPORTES CARGA"
 *CIFRAS: AL 31/DEC/97

NUMERO SINIESTRO	NUMERO POLIZA	FECHA SINIESTRO	PAGOS EFECTUADOS MONEDA NACIONAL			AFECTACION PAGOS EN DOLARES			COSTO PRIMA REINSTALA	
			ASEGURADO	RETENCION ORIGINAL	PRIORIDAD	AFECTACION CTO.XL.	RETENCION ORIGINAL	PRIORIDAD		AFECTACION CTO.XL.
		1993/1994								
94/00288	Y VRS	01/01/94	BUQUE "NICOL"				1,956,983	1,500,000	456,983	13,709
		1994/1995	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL
		1995/1996	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL
		1996/1997	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL
		1997/1998	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL
TOTAL GENERAL				0	0	0			456,983	13,709
			=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

101

**RELACION DE SINIESTROS DE MAYOR CUANTIA DEL 01/01/97 AL 31/12/97
TRANSPORTES**

No. Recl.	No. Póliza	Fecha Siniestro	Fecha Pago	Asegurado	*Mo ne P/E da	Pérdida	Retención	XL Catast. 1a. Capa 97/98
97-03451	112347	1997/09/24	1997/12/31	ELECTRONICA CLARION	01 P	1,505,560		
97-02549	112892	1997/06/17	1997/10/31	GRUPO TEXTIL HG	01 P	1,532,589	766,294	
97-03771	000090	1997/10/24	1997/12/10	COMPAÑIA INDUSTRIAL	01 P	1,172,175	586,087	
96-04473	605647	1996/06/14	1997/02/24	HOECHST MARION ROUSS	01 P	1,415,992		
97-02747	600610	1997/07/17	1997/10/31	COMPAÑIA INDUSTRIAL	01 P	1,823,135	911,568	
96-04850	006264	1996/08/26	1997/04/30	SHERING - PLOUGH, S.A.	01 P	1,169,677	584,838	
TOTAL PAGADO M.N.						8,619,128	2,848,788	0
97-00881	625223	1997/03/09	1997/06/30	NUEVO HORIZONTE	02 P	344,990	86,247	
95-05506	725494	1995/10/31	1997/12/31	TRANSPORTES AEREOS	02 P	113,412		
97-02632	702427	1997/07/18	1997/10/31	GRUPO DE AVIACION EJEC.	02 P	106,414	3,868	
96-04694	630110	1996/09/19	1997/06/30	KRISSALAN DE AVIACION	02 P	250,000	62,500	
96-04480	726181	1996/09/11	1997/04/29	AEROLINIAS EJECUTIVAS	02 P	101,733	2,435	
97-03624	053125	1997/10/17	1997/11/26	HERMES AUDIO, S.A.	02 P	125,647	62,823	
97-02320	112348	1997/06/13	1997/10/31	ELECTRONICA CLARION	02 P	225,783		
95-04018	006530	1995/08/11	1997/09/30	OPERADORA Y CONTROLADORA	02 P	103,482	103,482	
97-01866	006442	1997/05/03	1997/07/31	JC PENNEY OPERADORA	02 P	155,208	77,604	
97-02928	098323	1997/06/20	1997/09/30	NEC DE MÉXICO, S.A.	02 P	110,582		
96-03432	011459	1996/07/06	1997/02/14	GENERAL MOTORS DE MÉXICO	02 P	717,786		
96-06289	616838	1996/12/19	1997/09/30	CORPORACION MEXICANA	02 P	2,771,000	13,855	
96-01142	613693	1996/02/24	1997/06/30	CORPORACION MEXICANA	02 P	293,866	1,433	
96-06289	616838	1996/12/19	1997/05/29	CORPORACION MEXICANA	02 P	23,479,000	117,395	
TOTAL PAGADO DLS.						28,898,903	531,642	0

Moneda 1 = Pesos Mexicanos

Moneda 2 = Dólares

**RELACION DE SINIESTROS DE MAYOR CUANTIA DEL 01/01/97 AL 31/12/97
TRANSPORTES**

No. Recl.	No. Póliza	Fecha Siniestro	Fecha Pago	Asegurado	*Mo ne P/E da	Pérdida	Retención	XL Catast. 1a. Capa 97/98
97-04588	100969	1997/12/06	1997/12/30	GRUPO FERRAU, S.A.	02 E	152,581	76,290	
97-03929	043613	1997/11/06	1997/11/26	LABORATORIOS FUSTERY	02 E	205,000	100,000	2,500
97-00754	639351	1997/03/07	1997/08/31	HECTOR BARNETCHE D.	02 E	724,018	144,804	
97-04987	630992	1997/12/13	1997/12/26	TRANSPORTADORA DE SAL	02 E	2,803,750	530,957	
97-04989	630992	1997/12/13	1997/12/26	TRANSPORTADORA DE SAL	02 E	375,000	71,018	
95-05506	725494	1995/10/31	1997/12/31	TRANSPORTES AEREOS	02 E	100,000		
96-06070	726177	1996/10/05	1997/07/31	TRANSPORTES AEREOS	02 E	120,000	1,249	
97-03973	000808	1997/10/09	1997/11/26	BANCO NACIONAL DE MÉXICO	02 E	193,050	96,525	
97-04983	098448	1997/12/11	1997/12/26	ATSUGI MEXICANA, S.A.	02 E	499,900		
97-00607	616837	1997/01/23	1997/12/31	AEROVIAS DE MÉXICO	02 E	150,000		
97-03594	617526	1997/10/15	1997/10/31	AEROVIAS DE MÉXICO	02 E	2,116,000		
97-05152	617523	1997/10/22	1997/12/31	CORPORACION MEXICANA	02 E	100,000		
TOTAL ESTIMADO DLS.						7,539,299	1,020,843	2,500
TOTAL MONEDA NACIONAL						8,619,128	2,848,788	0
TOTAL DOLARES						36,438,202	1,552,485	2,500

Moneda 1 = Pesos Mexicanos

Moneda 2 = Dólares